

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género

- 83** De la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Anexo III

Miércoles 9 de febrero

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Declaratoria de Publicidad
Diciembre 14 del 2021.

DICTAMEN

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

A la Comisión de Gobernación y Población le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen las siguientes Iniciativas:

1. Con proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por la Diputada Martha Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MC para la LXIV Legislatura, misma que obra publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, año XXII, número 5336-I, del día miércoles 7 de agosto de 2019;
2. Con proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por la Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI para la LXIV Legislatura, misma que obra publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, año XXII, número 5452-V, del día jueves 6 de febrero de 2020, y
3. Con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del numeral 1 del inciso a) del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por la Diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del PRD para la LXIV Legislatura, la cual fue publicada en la *Gaceta de la Comisión Permanente LXIV/2SR-17* del 10 de junio de 2020 y en la *Gaceta Parlamentaria* 5537-1 del día miércoles 10 de junio de 2020.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, inciso e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de la Honorable Asamblea el presente:

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a las iniciativas materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenidos de las Iniciativas**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de las iniciativas**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de las propuestas, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XXIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como por lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 4º, 35, 41, 73 fracciones XXIX-U y XXXI, así como 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refieren a la facultad legislativa en materia electoral y administrativa sancionatoria electoral; es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2019, la Diputada Martha Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MC para la LXIV Legislatura,

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de la Ley General de Partidos Políticos, misma que obra publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, año XXII, número 5336-I, del día miércoles 7 de agosto de 2019.

2. En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó a esta Comisión de Gobernación y Población dicha iniciativa, para su dictaminación.
3. En la sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2020, la Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI para la LXIV Legislatura, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, misma que obra publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, año XXII, número 5452-V, del día jueves 6 de febrero de 2020.
4. En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó a esta Comisión de Gobernación y Población dicha iniciativa, para su dictaminación.
5. En la sesión de la Comisión Permanente celebrada el 10 de junio de 2020, la Diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del PRD para la LXIV Legislatura, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del numeral 1 del inciso a) del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, misma que obra publicada en la *Gaceta de la Comisión Permanente LXIV/2SR-17* del 10 de junio de 2020 y en la *Gaceta Parlamentaria* 5537-1 del día miércoles 10 de junio de 2020.
6. En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó a esta Comisión de Gobernación y Población dicha iniciativa, para su dictaminación.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

7. El 10 de marzo de 2021 la Comisión de Gobernación y Población aprobó el proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y de perspectiva de género.
8. El 25 de octubre de 2021, por Acuerdo de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, fue devuelto a la Comisión de Gobernación y Población el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y de perspectiva de género.
9. El 24 de noviembre de 2021 el Pleno de la Comisión de Gobernación y Población aprobó el Acuerdo por el que se señalan los asuntos dictaminados en la LXIV Legislatura y que fueron devueltos por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados a dicha Comisión, en calidad de proyectos, y que serán procesados para su nueva discusión y trámite. En el considerando "CUARTO", numeral 22 del mencionado Acuerdo se contempla el dictamen con "proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación Política y Perspectiva de Género.

III. Contenido de las Iniciativas.

a) Señala la Diputada Martha Tagle Martínez, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

"Con la reforma constitucional al artículo 34, en 1953, se reconoció la ciudadanía de las mujeres, es decir su derecho al sufragio y un gran avance democrático para la igualdad entre mujeres. La historia, sin embargo, ha demostrado que las mujeres siguen enfrentando diversos obstáculos para participar en igualdad de condiciones en la política y aún

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

falta un largo trecho para que lo reconocido en el plano jurídico sea una realidad de facto.

En 1993 el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales fue reformado para establecer la recomendación a los partidos políticos de promover una mayor participación de las mujeres en la política, aunque ello representaba un avance, no fue suficiente, pues no tenía un carácter obligatorio.

En 1996 se aprobó la reforma en la que los partidos políticos considerarían que las candidaturas a diputados y senadores para un mismo género no excedieran el 70 por ciento del total.

Para el año 2002, se estableció que las listas de representación proporcional se integrarían por segmentos de 3 candidaturas y en cada uno de los 3 segmentos de cada lista, habría una candidatura de género distinto. Además, se aprobó un sistema de sanciones para los partidos que no cumplieren lo que la ley.

En el 2008, se contemplaba que al menos el 40 por ciento de los candidatos propietarios del total de solicitudes de registro deberían integrarse con personas de un mismo género, procurando llegar a la paridad. Asimismo, se estableció que las listas de representación proporcional deberían integrarse por segmentos de 5 candidaturas y que, en cada uno de los segmentos de cada lista, habría 2 candidaturas de género distinto, de manera alternada.

En meses recientes fue aprobada la reforma constitucional de paridad, y con ello será relevante armonizar la legislación secundaria a fin de que la participación política de las mujeres no sea simplemente descriptiva, y se convierta en una representación sustantiva a través de la cual las mujeres tengan una participación efectiva en la construcción de la agenda política nacional.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Las acciones que fortalecer el liderazgo político de las mujeres han sido múltiples, una de ellas consiste en dar financiamiento para apoyar la participación política de este grupo de la población, a nivel nacional se estipula el 3 por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Las acciones colectivas ofrecen también una veta importante de posibilidades para garantizar una vía democrática y gratuita de acceso a la justicia para aquellas mujeres que no cuentan con los medios o la información suficientes para hacer valer sus derechos.

Los partidos políticos tienen la obligación legal de aplicar el 3 por ciento del financiamiento público nacional, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en diversos rubros, que se citan:

- a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;*
- b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;*
- c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;*
- d) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia.*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Todo esto con el fin de garantizar el empoderamiento de las mujeres para su participación en la vida política nacional y con la administración y manejo de forma responsable, transparente y eficaz del recurso asignado.

Impulsando el liderazgo de las mujeres militantes y simpatizantes de los partidos políticos para asegurar su participación con altos niveles de competitividad en cargos de elección popular, de toma de decisiones en la administración pública y de dirección partidaria, a través de información especializada en temas de política y liderazgo de la mujer, mediante cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, encuentros, intercambios, debates, becas y los demás que se consideren necesarios. Lo anterior a fin de que aspiren a cargos de elección popular y de toma de decisiones con enfoque de liderazgo.

Se busca que las mujeres conozcan sus derechos y obligaciones político-electorales.

La formación política de afiliadas y simpatizantes a los partidos políticos propiciará su participación activa en los procesos electorales, para la fortalecer el régimen democrático. Ya que, sin duda, con la administración y ejecución de estos recursos contribuirán a la participación de las mujeres en el ámbito político. No obstante, es necesario que las autoridades, los mismos partidos políticos y la sociedad civil muestren compromiso y participen activamente con el fin de lograr una igualdad real entre hombres y mujeres en materia de participación política, pero con una libertad financiera para el logro y cumplimiento de sus fines.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Importancia que le dan los partidos políticos dentro de sus documentos básicos

Partido	Estatuto	Denominación	Manejo de Recursos
<i>Partido Acción Nacional.</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Titular de la Promoción Política de la Mujer.</i>	<i>Secretaría de Finanzas.</i>
<i>Partido Revolucionario Institucional.</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Titular del Órgano Nacional de Mujeres.</i>	<i>Tesorero Nacional.</i>
<i>Partido de la Revolución Democrática.</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Coordinación Nacional de la Red de Mujeres.</i>	<i>Tesorero Nacional.</i>
<i>Partido del Trabajo.</i>	<i>No contempla.</i>	<i>No lo contempla.</i>	<i>Tesorero.</i>
<i>Partido Verde Ecologista de México</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Secretaría de la Mujer.</i>	<i>Secretaría de Finanzas.</i>
<i>Movimiento Ciudadano</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Coordinación Nacional de Mujeres en movimiento.</i>	<i>Tesorero Nacional.</i>
<i>Morena</i>	<i>Sí contempla.</i>	<i>Secretaría de la Mujer.</i>	<i>Secretaría de Finanzas.</i>

A continuación, se detalla en comparativo de lo que actualmente establece la ley y las propuestas de reforma.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)	
<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 199.</p> <p>1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:</p> <p>a) a o) ...</p>	<p>Artículo 199.</p> <p>1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:</p> <p>a) a o) ...</p> <p>p) Promover que los organismos de las mujeres de cada partido político, le sea asignado porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Ley General de Partidos Políticos (LGPP)	
<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 30.</p> <p>1. Se considera información pública de los partidos políticos:</p> <p>a) a q) ...</p> <p>r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico del partido político;</p> <p>s) y t) ...</p>	<p>Artículo 30.</p> <p>1. Se considera información pública de los partidos políticos:</p> <p>a) a q) ...</p> <p>r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, organismos de mujeres, o cualquier otro, que reciban apoyo económico del partido político;</p> <p>s) y t) ...</p>
<p>Artículo 43.</p> <p>1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos los siguientes:</p> <p>a) a g) ...</p>	<p>Artículo 43.</p> <p>1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos los siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; a excepción del organismo señalado en el inciso h de este mismo artículo.</p> <p>d) a g) ...</p> <p>h) Un organismo responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el Partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>Artículo 50.</p> <p>1. ...</p> <p>2. <i>El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.</i></p>	<p>Artículo 50.</p> <p>1. ...</p> <p>2. <i>El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</i></p>
<p>Artículo 51.</p> <p>1. <i>Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley conforme a las disposiciones siguientes:</i></p> <p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. <i>Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</i></p>	<p>Artículo 51.</p> <p>1. <i>Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley conforme a las disposiciones siguientes:</i></p> <p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. <i>Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el presupuesto asignado por el Partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en el tres por ciento del financiamiento público ordinario el cual deberá ser administrado y ejercido a través de su organismo responsable.</i></p> <p>b) ...</p>
<p>Artículo 72.</p> <p>1. ...</p> <p>2. <i>Se entiende como rubros de gasto ordinario:</i></p>	<p>Artículo 72.</p> <p>1. ...</p> <p>2. <i>Se entiende como rubros de gasto ordinario:</i></p>

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>a) <i>El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;</i></p> <p>b) ...</p> <p>...</p>	<p>a) <i>El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;</i></p> <p>b) ...</p> <p>...</p>
---	--

La presente iniciativa tiene el objetivo de robustecer el actuar de los organismos de mujeres al interior de los partidos políticos, ya que, como es sabido, es en los partidos donde se encuentran los principales obstáculos para el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisión.”

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	<p>Decreto que adiciona el inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; reforma el inciso r) del artículo 30; el inciso c) del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del artículo 51; el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

	adiciona un inciso h) al artículo 43, de la Ley General de Partidos Políticos.
	Artículo Primero. Se adiciona el inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:
<p>Artículo 199.</p> <p>1. La Unidad de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:</p> <p>a) a o) ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 199.</p> <p>1. La Unidad de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:</p> <p>... (Sic)</p> <p>a) a o) ...</p> <p>p) Promover que los organismos de las mujeres de cada partido político, le sea asignado el porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p>

Ley General de Partidos Políticos	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	Artículo Segundo. Se reforma el inciso r) del artículo 30; se reforma el inciso c) y se adiciona el inciso h) al artículo 43; se reforma el numeral 2 del artículo 50; se reforma la fracción V del inciso a) del

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

	<p>artículo 51; y se reforma el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, de la Ley General de Partidos Políticos para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 30.</p> <p>1. Se considera información pública de los partidos políticos:</p> <p>a) a q) ...</p> <p>r) El listado de las fundaciones, centros o instituciones de investigación o capacitación, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político.</p> <p>s) y t) ...</p>	<p>Artículo 30.</p> <p>1. Se considera información pública de los partidos políticos:</p> <p>a) a q) ...</p> <p>r) El listado de las fundaciones, centros o instituciones de investigación o capacitación, organismos de mujeres, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político.</p> <p>s) y t) ...</p>
<p>Artículo 43.</p> <p>1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de</p>	<p>Artículo 43.</p> <p>1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:</p> <p>a)</p> <p>b) ...</p> <p>c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;</p> <p>d) a g) ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; a excepción del organismo señalado en el inciso h de este mismo artículo.</p> <p>d) a g) ...</p> <p>h) Un organismo responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.</p>
<p>Artículo 50.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público.</p>	<p>Artículo 50.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>Artículo 51.</p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>2. y 3. ...</p>	<p>Artículo 51.</p> <p>1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en el tres por ciento del financiamiento público ordinario el cual deberá ser administrado y ejercido a través de su organismo responsable.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>2. y 3. ...</p>
<p>Artículo 72.</p> <p>1. ...</p>	<p>Artículo 72.</p> <p>1. ...</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:</p> <p>a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;</p> <p>b) a f) ...</p> <p>3. ...</p>	<p>2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:</p> <p>a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;</p> <p>b) a f) ...</p> <p>3. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. En un plazo no mayor a 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Instituto Nacional Electoral emitirá las disposiciones administrativas y legales necesarias para hacer efectivo lo que en él se establece.</p>

b) Señala la Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

“Tras décadas de luchas para lograr el reconocimiento constitucional del derecho al voto de las mujeres el 17 de octubre de 1953 se produjeron modificaciones estructurales sustanciales y que paulatinamente han dado derechos y posiciones a la mujer para situarla en cargos de toma de decisiones.

Actualmente los cambios legales y constitucionales para hacer efectiva la participación de las mujeres en los diferentes espacios del servicio público han abierto una cantidad enorme de oportunidades; sin embargo, sabemos que todo derecho va acompañado de responsabilidades y el liderazgo político de las mujeres no es la excepción. Se requiere reforzar este rubro, lo mismo en el ámbito local que mundial.

No es un secreto que las mujeres están sub-representadas si se tiene en cuenta su participación como votantes; ocurre lo mismo en puestos directivos del sector privado, académico, social, cultural, entre otros.

Esta realidad contrasta con su indudable capacidad como líderes y agentes de cambio, y su derecho a participar por igual en la gobernanza democrática.¹

El propósito de esta iniciativa es atender una de esas desventajas, particularmente, en el ámbito del servicio público. Las mujeres se enfrentan a dos tipos de obstáculos a la hora de participar en la vida política; en primer lugar, las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias que siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o presentarse a elecciones. Y, en segundo lugar, las relativas al desarrollo de habilidades y capacidades para el desempeño de diferentes cargos de representación popular o de partido en virtud de estar en desventaja en aspectos educativos, contactos adecuados para su empoderamiento y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces.²

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Como señala la resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, "las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada".³

Algunas mujeres han conseguido superar estos obstáculos, y han sido muy elogiadas por ello, a menudo influyendo positivamente en la sociedad en su conjunto. No obstante, en términos generales, hay que seguir trabajando para lograr la igualdad de oportunidades para todas y todos.

Según la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, la capacitación para la igualdad de género es un proceso de transformación que tiene como objetivo proporcionar conocimientos, técnicas y herramientas para desarrollar habilidades, cambios de actitudes y comportamientos.

Es un proceso continuo y de largo plazo que requiere la voluntad política y el compromiso de todas las partes con el fin de crear sociedades inclusivas que promueven la igualdad de género.⁴

La capacitación es una herramienta, una estrategia, y un medio para llevar a cabo la transformación individual y colectiva hacia la igualdad de género a través de la concientización, del aprendizaje, del empoderamiento, la construcción de conocimiento y el desarrollo de habilidades.⁵ Ayuda a mujeres y hombres a adquirir las competencias, las habilidades y los conocimientos necesarios para avanzar la igualdad de género en su vida cotidiana y el trabajo.

La capacitación para la igualdad de género es parte integral de nuestros compromisos con la igualdad de derechos humanos para todas y todos.⁶

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

En México hemos tenido avances sustanciales en esta materia, el reconocimiento del voto, la participación en las urnas, las cuotas de género y la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres, entre muchos otros temas.

Actualmente los partidos políticos tienen la obligación de destinar cada año el 3 por ciento de su presupuesto ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.⁷

Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes, el Instituto Nacional Electoral ha identificado que estos recursos se operan realmente en conferencias genéricas, gastos corrientes y otros rubros bastante distantes de sus verdaderos objetivos.

Morena proyectó en Coahuila en 2016 la actividad “Cine-Debate: Problema rurales y ambientales”. El Partido Encuentro Social (PES) en el Estado de México incluyó adquirir pulseras de cáncer de mama, y otro concepto fue “bolsas, bordados de blusas”, que también usó el PAN en esa misma entidad.⁸

En 2016 prácticamente todos los partidos nacionales incurrieron en utilizar parte del presupuesto de capacitación de mujeres para “combustible”, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Colima, Guerrero y Nayarit. Y Morena y el PT gastaron en Tlaxcala parte de ese dinero en “papelería y tóner para impresora”.⁹

En términos económicos, en 2016 los partidos debieron destinar en su conjunto 215 millones de pesos para el liderazgo femenino, pero dejaron sin ejercer 24 millones, es decir, el 11 por ciento.¹⁰

Para 2017, el INE ordenó que lo que dejaron sin gastar 82 agrupaciones políticas (considerando cada partido a nivel local) se gaste en los dos años subsecuentes. El monto total suma 25.8 millones de pesos.¹¹

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Morena fue el partido con mayor subejercicio de estos recursos, pues casi la mitad del total, 10.2 millones, se le quedaron pendientes a su Comité Ejecutivo Nacional (CEN).¹²

Aunado a las irregularidades que se han detectado en la operación de estos recursos, solo el Partido Revolucionario Institucional ha creado de manera efectiva la Escuela Nacional de Mujeres Priistas, órgano encargado de la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres militantes y afin a este partido, sin embargo, las operaciones que puede llevar a cabo esta escuela son limitadas por los recursos con los que cuentan.

En junio de 2019 se aprobó la reforma política conocida como “Paridad en Todo”. Ante este nuevo escenario en donde las mujeres tendrán una participación paritaria y efectiva resulta imperante desarrollar los instrumentos necesarios para que las mujeres puedan acceder a estos espacios y trabajar de manera plena, y efectiva.¹³

Luego entonces, si se han generado los instrumentos jurídicos necesarios para incentivar y aumentar la participación política de las mujeres, es necesario elevar los recursos que se destinan para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mismas ya que es necesario que las mujeres que se encuentran en puestos de toma de decisiones cuenten con la preparación necesaria para desarrollar sus responsabilidades de manera adecuada. Ante esta situación es necesario aumentar los recursos que destinan los partidos políticos para este rubro.

Por lo anterior se prevé una reforma al Artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos en su inciso a) fracción V para elevar del tres al diez por ciento del financiamiento público ordinario en materia de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

La propuesta es elevar al 5% el monto del financiamiento público ordinario destinado al liderazgo y capacitación de las mujeres, por los beneficios naturales que tendría para la democracia y el desarrollo integral de las mujeres.

Ley General de Partidos Políticos.

Dice	Debe decir
Artículo 51. ...	Artículo 51. ...
1. ...	1. ...
a)	a)
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.	V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.
b) ...	
I. a III. ...	b) ...
c) ...	I. a III. ...
I. al III. ...	c) ...
2. ...	I. a III. ...
a) y b)	2. ...
3.	a) y b)
	3.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

La propuesta es elevar al 5% el monto del financiamiento público ordinario destinado al liderazgo y capacitación de las mujeres, por los beneficios naturales que tendría para la democracia y el desarrollo integral de las mujeres.

A manera de ejemplo, se presentan dos casos en la región que han legislado en la materia, por ejemplo, en Argentina la Ley de Financiamiento¹⁴ de los Partidos Políticos (Ley 26.215) prevé lo siguiente:

Artículo 12: Capacitación. Los partidos deberán destinar por lo menos el veinte por ciento (20%) de lo que reciban en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.

Asimismo, se establece que por lo menos un treinta por ciento (30%) del monto destinado a capacitación debe afectarse a las actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación para menores de treinta (30) años.

También se establece que por lo menos otro treinta por ciento (30%) sea destinado para la formación, promoción y el desarrollo de habilidades de liderazgo político de las mujeres dentro del partido.

Otro ejemplo interesante es el de la Ley 1415 de Colombia que establecía destinar al menos el 15% del financiamiento público para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.¹⁵

Artículo 18.¹⁶ Destinación de los recursos. Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos:

- 1. Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales.*
- 2. Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.*
- 3. a 7. ...*

En todo caso, para las actividades de sus centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren.

...

En suma, dado que México debe continuar por la senda del reconocimiento de los liderazgos femeninos en una vertiente tan importante como es el financiamiento público destinado a este rubro, es que se propone actualizar el monto del 3 al 5 por ciento, sin que ello impacte de manera negativa el desarrollo de otras actividades de los institutos políticos, atendiendo el principio de austeridad que conduce la vida pública.”

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	Decreto por el que reforma el Artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
	Único. Se reforma el Artículo 51, Numeral 1, Inciso a), Fracción V de la Ley General de Partidos Políticos para quedar como sigue:
<p>Artículo 51. ...</p> <p>1. ...</p> <p>a)</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) ...</p> <p>I. a III. ...</p>	<p>Artículo 51. ...</p> <p>1. ...</p> <p>a)</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>c) ...</p>

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>c) ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>2. ...</p> <p>a) y b)</p> <p>3.</p>	<p>I. a III. ...</p> <p>2. ...</p> <p>a) y b)</p> <p>3.</p>
	<p>Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

c) Señala la Diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“Alcanzar la igualdad sustantiva entre los géneros es el objetivo primordial de las sociedades democráticas, esta apuesta implica, principalmente, erradicar las violencias que se ejercen contra mujeres y niñas, ya que limita el ejercicio de sus derechos fundamentales y vulnera distintas áreas de su desarrollo individual y colectivo.

En México, la violencia contra las mujeres y las niñas es un problema público que persiste y ha ido en aumento. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en su Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016, el 66.1% de las mujeres de 15 años y más, ha sufrido algún tipo de violencia (física, sexual, emocional, o económica) alguna vez en su vida. De este porcentaje, el 43.9% ha enfrentado esos episodios de violencia por parte de su esposo, pareja actual o expareja durante su relación;

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

mientras que el 53.1% sufrió violencia por parte de un agresor distinto a la pareja.

En lo relativo a la violencia feminicida, vemos un preocupante aumento desde el 2015, año en el cual, según datos del INEGI, 2, 383 mujeres fueron asesinadas, aumentando la cifra en 2016 con un registro de 2, 813 casos. Es decir, en México, murieron 8 mujeres al día durante 2016.

Si bien es cierto que erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, requiere además de políticas públicas integrales enfocadas en su prevención, también lo es que cuando estos actos se cometen, las víctimas deben tener la certeza de que cuentan con el respaldo institucional y, por lo tanto, es indispensable crear un marco legal que les permita acceder a la justicia desde la perspectiva de género.

Desde los años 90 Los feminicidios en Ciudad Juárez y las muertes de Juárez fueron un precedente para la tipificación de feminicidio y mostrar la incapacidad de las autoridades de todos los niveles de gobierno para proteger a las mujeres y niñas contra las violencias y feminicidios.

Los feminicidios en Ciudad Juárez y las muertes de Juárez son dos expresiones que hacen referencia a la suma de feminicidios y asesinatos de mujeres que se vienen cometiendo en la localidad mexicana de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, al menos desde enero de 1993. Para el año 2012, el número estimado de mujeres asesinadas ascendía a más de 700.

Por lo general las víctimas corresponden a mujeres jóvenes y adolescentes de entre 15 y 25 años de edad, de escasos recursos y que han debido abandonar sus estudios secundarios para comenzar a trabajar a temprana edad. Antes de ser asesinadas, las mujeres comúnmente suelen ser, además, violadas y torturadas.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Gracias a la persistencia de grupos feministas hoy podemos tener leyes que reconocen las violencias a las mujeres y niñas, y que hasta algunas son penalizadas, pero cabe remarcar que hoy, que se ha visibilizado 10 feminicidios al mes en México, también se visibiliza diversos actos que denigran y lastiman a las mujeres de parte de las personas del servicio público ya sean mujeres u hombres que desempeñen el cargo, lo que muestra una falta de formación en perspectiva de género que trae como consecuencia, la discriminación, el no acceso a la justicia y el diseño y aplicación de políticas públicas sin perspectiva de género.

...

Desde el Ejecutivo, jueces magistrados, ministerios públicos, policías, legisladores, todos los niveles de gobierno y todos los poderes del Estado, han sido desde cómplices de actos violentos, omisos, burlones, indiferentes, y aunque gracias a la lucha de las mujeres se ha podido ir avanzando poco a poco en la visibilización de la problemática y la creación de algunas leyes que protejan a las mujeres como la Ley General de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, Ley de Igualdad entre hombres y mujeres, las recientes reformas de paridad, etcétera.

Más grave aún del vocabulario agresivo a las mujeres nos encontramos con actos que han sido señalados de pasividad, omisión y hasta complicidad de las autoridades locales y nacionales en delitos contra las mujeres, puesto que en muchos casos no se ha esclarecido la responsabilidad de dichos delitos. Lo que ha llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a considerar al Estado mexicano como uno de los principales responsables de estos hechos.

A continuación se exponen algunos ejemplos recientes retomados de las notas de informativas, que son una constante desde hace 30 años, en donde se expone a diversas autoridades que fueron protagonistas de la violencia o cómplices de los feminicidios, por lo que ante la problemática

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

creciente se deben tomar acciones legislativas que garanticen que las autoridades de todos niveles de gobierno tengan formación en perspectiva de género para garantizar el adecuado acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género o feminicidios.

<https://www.sinembargo.mx/19-02-2020/3733194>

Juan Carlos 'Q', perito de la Fiscalía General de Justicia capitalina que tenía secuestrada a su pareja en un departamento de la colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, expresaba abiertamente su oposición a la política del gobierno de Claudia Sheinbaum sobre los derechos y defensa de las mujeres. En su opinión, "matar a una mujer es un tema VIP" y el hombre ha sido discriminado en Ciudad de México, donde un feminicida recibe 70 años de cárcel. <https://www.milenio.com/policia/colonia-juarez-perito-secuestrada-atada-novia>

<https://www.milenio.com/policia/colonia-juarez-perito-s>

Mujer golpeada por su pareja acusa al MP por desechar denuncia por sustracción de menores en GAM.

<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/acusan-mp-por-desechar>

El crimen que terminó con la vida de Abril Pérez Sagaón reveló que México sigue siendo un lugar en el cual las mujeres todavía tienen que pelear para que el sistema legal las reconozca como seres humanos.

"Las trata con desdén, paternalismo, con violencia verbal o física, con una mala interpretación de la ley, desde el acoso sexual hasta el desamparo legal, desde la tortura hasta la violencia doméstica o el feminicidio".

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Pérez Sagaón fue asesinada el 25 de noviembre, semanas después de que el juez Federico Mosco reclasificó el delito de tentativa de feminicidio que mantenía a Juan Carlos García, ex esposo de la víctima bajo prisión preventiva, por el delito de lesiones y violencia doméstica. La reclasificación del delito derivó en la liberación de García.

García había sido detenido luego de que golpeó en enero con un bate y atacó con un bisturí a Pérez Sagaón.

<https://aristeguinoticias.com/0212/mexico/>

Los abogados del maestro de karate argumentaron ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito de Yucatán que su cliente no la habría golpeado durante una hora "si hubiera querido matarla".

Los jueces determinaron cambiar el delito de feminicidio en grado de tentativa por el de lesiones que ponen en peligro la vida. Ante esto, varias organizaciones en defensa de las mujeres anunciaron protestas en contra de esta decisión.

<https://vanguardia.com.mx/articulo/>

Al gobierno de Andrés Manuel López Obrador le ha faltado una estrategia con perspectiva de género: ha mostrado desconocimiento de programas para mujeres víctimas de violencia, ha evitado pronunciarse en temas como la despenalización del aborto e incluso priorizó el combate a la corrupción sobre los derechos de las mujeres.

Durante su discurso en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer en el patio central de Palacio Nacional, el mandatario puso por delante el tema del combate a la corrupción, antes que los derechos de las mujeres.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Un ejemplo de estas decisiones fue dejar en manos de la Secretaría de Gobernación los refugios para mujeres víctimas de violencia extrema. El 22 de febrero de 2019, la Secretaría de Salud informó que los refugios ya no recibirían recursos, hasta analizar cuál sería la mejor manera de utilizar el dinero. Pero un día después, la Secretaría de Salud volvió a subir la misma convocatoria en su web, sin dar mayor explicación. Después, Jesús Ramírez, vocero de la Presidencia, declaró que los apoyos se otorgarían a las mujeres de manera directa. Lo mismo dijo López Obrador, hasta que finalmente aseguró que los refugios seguirían operando.

Cecile Lachenal, coordinadora del programa de género de Fundar, considera que las medidas que se han tomado muestran que no hay un entendimiento de la violencia de género y su gravedad, llegando, incluso, a minimizar la violencia que se da en el ámbito familiar.

Rebeca Lorea Hernández, de GIRE, asegura que la entrega de recursos directamente a la madre “es una decisión que claramente no toma en cuenta la perspectiva de género bajo el pretexto de una corrupción de la que no se han mostrado datos claros”. “Entendemos la parte de transparentar recursos y que se acabe la corrupción, pero esto no puede ser a costa de las mujeres, las niñas y los niños”, afirma.

Otro tema central que surgió cuando se dio este anuncio es que las tareas de cuidado siguen viéndose como una tarea exclusiva de mujeres, de madres y abuelas, pues el secretario de Hacienda, Carlos Urzúa, dijo: “Con eso (dinero) se puede ayudar a la abuela que va a cuidar, quizá mejor a los niños que las propias estancias infantiles”.

Estas declaraciones reproducen estereotipos de género, pues asigna a las abuelas el rol de cuidadoras. El Estado debe proveer otras posibilidades para el cuidado que no reproduzcan los estereotipos de género, que no asigne a las abuelas, a las mujeres, a tener el rol de cuidadoras, sin que haya otra opción. Para algunas familias esa es una

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

opción, pero no puede ser la única, algunas no tienen esta red familiar como apoyo. El tema de cuidado no puede seguir colocándose solo sobre los hombros de las mujeres ya que esto genera una carga de trabajo que aumenta la brecha entre mujeres y hombres, incrementando la desigualdad social y de género, sobre todo en contextos de extrema pobreza.

También las mujeres en cargos públicos, (Diputadas, Senadoras, Regidoras, Presidentas Municipales, etc.) reproducen actos de denostación, complicidad de violencia, o violentadoras en su ámbito de funcionaria o servidora pública, por lo que también deberán ser capacitadas en perspectiva de género – “cuerpo de mujer no garantiza conciencia de género”-.

Argumentos

Diversos esfuerzos internacionales, han surgido para erradicar la violencia contra mujeres y niñas, mismos que se han visto traducidos en legislaciones, planes, acciones y políticas públicas, para orientar las estrategias de los gobiernos nacionales y locales alrededor del mundo.

Una de las agendas que ha marcado la ruta en este sentido, es la que plantea los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que enmarca como Objetivo número 5 la Igualdad de Género. A partir de las siguientes metas:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

La ONU marca una hoja de ruta para que, tanto a nivel legislativo como de política pública, los países modifiquen de manera progresiva pero efectiva, la situación de las mujeres y las niñas en los ámbitos educativo, laboral, económico, político y social.

Pese a los grandes esfuerzos que se han realizado para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, siguen existiendo casos en los que se demuestra la falta de protección, por lo que es tarea del Estado Mexicano impulsar, garantizar y promover los derechos humanos de las mujeres desde los principios de universalidad, integralidad y progresividad.

La violencia contra las mujeres, es una de las peores trabas que impide el goce pleno de sus derechos y del desarrollo de su personalidad. Según la Convención de Belem do Pará, la violencia contra las mujeres se manifiesta como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en ámbito público como en el privado; esta definición nos

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

permite visibilizar las diversas formas de agresiones que afrontan las mujeres a diario.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2007, establece en su artículo 4o., los cuatro principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, los cuales consisten en:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;*
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;*
- III. La no discriminación; y*
- IV. La libertad de las mujeres.*

En el informe de CEDAW/C/MEX/9 en ocasión del 9° informe periódico de México, recomienda “que de conformidad con las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud de la Convención, en la consonancia con la meta 5.1 de los Objetivo de Desarrollo Sostenible, que es poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y teniendo en cuenta la labor positiva realizada por el Estado parte al aprobar otras leyes generales, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas y armonice las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres; ...*

<http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/lguald>

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Definición de Perspectiva de Género

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

¿Para qué sirve la perspectiva de género?

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada.

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.

Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.

El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.

Una mirada con perspectiva de género, por lo tanto, sostiene que la desigualdad entre los géneros produce y reproduce distintas formas de discriminación y violencias que se reflejan en todas las esferas de la vida, desde la política hasta el trabajo pasando por la ciencia y el plano familiar. Expresado de otro modo: la perspectiva de género admite que aquello que se identifica con lo masculino y lo femenino es una construcción social y cultural que está atravesada por la desigualdad entre los géneros.

Los estudios con perspectiva de género demuestran cómo el género impacta en los roles sociales y en las oportunidades de los individuos. De esta manera pretenden desnaturalizar las jerarquías entre los géneros y apuntar hacia la igualdad.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Por ejemplo, la incorporación de la perspectiva de género en la medicina ha permitido entender que los síntomas de ciertas enfermedades, o los efectos secundarios de algunos medicamentos son diferentes en las mujeres que en los hombres.

Al igual que con la medicina, la incorporación de la perspectiva de género permite mejorar el desarrollo científico, tecnológico, urbano, etc., es decir sus beneficios van mucho allá de la esfera política.

El reto más grande es eliminar los prejuicios patriarcales y la resistencia que aún existen hacia la incorporación de esta perspectiva, lo que permitirá entender los alcances y posibilidades con Igualdad Sustantiva que traen consigo su implementación para el pleno desarrollo democrático del país.

Una parte de los problemas que hemos enfrentado en materia de paridad de género deriva de las prácticas de simulación que frecuentemente suceden al interior de los partidos políticos, tales como: simular gastar dinero en la capacitación de las mujeres; incluirlas en la toma de decisiones otorgándoles cargos de poca importancia, postulándolas como candidatas en elecciones perdidas de antemano, y obligándolas a renunciar para que quedaran hombres en su lugar (como sucedió con el famoso caso de “las juanitas”, con las diputadas federales en 2011 y las regidoras y diputadas plurinominales en el estado de Chiapas en 2018).

En las últimas décadas pasamos del sistema de cuotas a un sistema paritario por mandato constitucional y el porcentaje de presupuesto que deben destinar los partidos políticos a fomentar el liderazgo de las mujeres pasó de 2% con la reforma de 2007- 2008, al 3% con la reforma que dispuso la creación del sistema nacional de elecciones en 2014. El efecto de dichas disposiciones es contundente. Se ha garantizado la capacitación de las mujeres, para promover sus liderazgos políticos e inclusión en puesto de toma de decisión. Con las elecciones del 1º de julio de 2018, en la LXIV Legislatura se obtuvo, tanto en el Senado como

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

en la Cámara de Diputados, el mayor porcentaje de mujeres legisladoras en la historia de México.

Es por ello, que propongo la presente iniciativa, para consolidar los avances en materia de paridad de género; ya que el que las mujeres podamos acceder a las candidaturas en un 50% es sin duda un gran avance, pero ahora tenemos que garantizar que sea sin violencia política, y que una vez en el ejercicio del poder se trabaje con Perspectiva de Género.

Una herramienta para ello, es que los recursos etiquetados para fomentar el liderazgo político de las mujeres pasen del 3% al 10% y se utilice para la capacitación, promoción, desarrollo del liderazgo político de las mujeres, pero también se destine en capacitar en perspectiva de género a todos los militantes, dirigentes y simpatizantes dentro de los Partidos Políticos. Ya que, sin esta sensibilización en perspectiva de género, no habrá condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de sustantiva y se pueda garantizar la eliminación de la violencia política, así como la toma de decisiones, en el ejercicio del poder político.”

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL NUMERAL 1 INCISO a) DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS.

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

	<p>Único. Se modifica la fracción V del numeral 1, inciso a), del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 51.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>2. y 3. ...</p>	<p>Artículo 51.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p><i>(Sic)</i></p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p><i>(Sic)</i></p>
	<p>Artículo Transitorio</p> <p>ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

IV. Valoración jurídica de las iniciativas.

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente se estudia el marco convencional, constitucional y legal de la materia. Para ello, las propuestas se sujetaron a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Los proyectos de iniciativa sujetos a análisis convienen en reformar la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, lo cual es acorde a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, teniendo su asiento y legalidad en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o., 35, 41, 73 fracciones XXIX-U y XXXI, así como 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que expresamente dispone la facultad del Poder Legislativo Federal y en especial de la Cámara de Diputados, para legislar en materia electoral, sancionatoria administrativa electoral y sobre las percepciones que se produzcan en relación a la materia. Su obtención, proporcionalidad, equidad, y destino. Por lo que la sistemática presunción de inconstitucionalidad queda desde luego superada.

Aunado a lo anterior, esta Comisión de Gobernación y Población considera que la presunción sistemática de inconstitucionalidad de las reformas propuestas por las iniciantes, queda anulada en razón de que lo expresado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su resolución a la Acción de Inconstitucionalidad 141/2007 de fecha 03 de mayo de 2007, mediante la cual se da cuenta de lo siguiente:

“El principio de la certeza en la materia electoral está asegurado, entre otros, por el requisito formal de su promulgación y publicación sin mediar el plazo de 90 días a que alude el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal. Sin embargo, el mencionado principio tiene dos excepciones: a) que las modificaciones legislativas no

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

sean de naturaleza trascendental para el proceso electoral; b) si la modificación a las leyes electorales se hace indispensable por una declaración de invalidez que hubiese hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ya haya iniciado el proceso electoral.

Ahora con motivo del planteamiento toral del asunto, este tribunal estima pertinente dejar sentado con mayor concreción, el alcance de la expresión "modificación legal fundamental", contenida en el artículo 105 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Federal, dado que, de tal definición, dependerá la determinación sobre si la ley electoral impugnada vulnera o no tal precepto fundamental, y, por ende, su inaplicabilidad o no para el proceso que ya hubiere iniciado. Por consiguiente, si partimos de la base de que, como ha sostenido este Tribunal en Pleno, por mandato constitucional, en materia electoral rige el principio de certeza, conforme al cual se garantiza que al iniciar un proceso constitucional en materia electoral, los participantes conozcan, en forma cierta, las reglas bajo las cuales se llevará a cabo el mismo, habiendo tenido oportunidad los sujetos legitimados de impugnar las leyes correspondientes, así como de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación hubiese resuelto tales impugnaciones; en este orden, una modificación a una Ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental, cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral, una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través de la cual se otorgue o modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, desde luego incluyendo en su sentido más amplio, a las autoridades electorales.

Así, las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto legislativo no afecta los elementos rectores señalados, de forma tal que repercuta en las reglas a seguir durante el proceso electoral; por consiguiente, si las modificaciones tienen como única finalidad precisar y dar claridad a

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

los supuestos normativos correspondientes desde su aspecto formal, la reforma no tendrá el carácter mencionado.

Conforme a lo señalado, debe diferenciarse el análisis del carácter fundamental de la norma reformada y de la temporalidad en su expedición, con el de su constitucionalidad, puesto que en el primer supuesto, el estudio correspondiente se enfoca, desde el punto de vista formal, a determinar si reviste o no ese carácter y si su modificación se realizó dentro del plazo previsto en la fracción II, penúltimo párrafo, del artículo 105 de la Constitución Federal, en cuyo caso, de estimarse trascendente la reforma, el efecto de la resolución sería declararla inaplicable para el correspondiente proceso electoral, en tanto que en el segundo supuesto, sí se analiza el contenido material de la norma y en caso de estimarse contraria a la Constitución Federal, el efecto de la sentencia sería expulsarla del sistema jurídico correspondiente.”

Por lo que atendiendo al contenido de las iniciativas con proyecto de Decreto que se procede a calificar se precisa que, del análisis sobre su constitucionalidad, se resuelve que no se incurre en violación a la norma constitucional, sino que, por el contrario, se colman los principios y garantías constitucionales al solventar las bases de los principios de seguridad, legalidad y certeza jurídica a quienes se ubiquen en las premisas que rige la norma que se propone reformar. Así como que tanto el fondo como la forma de reforma a las leyes que se dictaminan no inciden en los procesos electorales en forma alguna.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

En consideración de lo expuesto en el punto primero de este apartado, las iniciativas objeto del presente Dictamen pretenden con toda objetividad actualizar el marco vigente en materia de capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres en el ámbito electoral lo que se considera oportuno y complementario a la reforma constitucional del 6 de junio de 2019.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Las reformas bajo análisis de ninguna forma establecen restricciones para las y los gobernados, de hecho, aseguran el cumplimiento de las obligaciones de capacitación a cargo de los Partidos Políticos en favor de las mujeres con motivo de la reforma constitucional del 5 de junio de 2019.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativo. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Las iniciativas están construidas con una redacción gramatical correcta, que sin embargo admite algunas precisiones de esta dictaminadora para su mejor comprensión y aplicación en el ámbito administrativo, lo que permitirá establecer la unión entre la exposición de motivos y el proyecto de Decreto de reforma que se propone.

En virtud de lo anterior, se procedió al análisis de las iniciativas de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones.

Esta Comisión de Gobernación y Población hace constar que las iniciativas de las proponentes coinciden en reformar la Ley General de Partidos Políticos, particularmente la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 de la referida Ley; adicionalmente, la iniciativa presentada por la Diputada Martha Tagle Martínez propone la adición de un inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como la reforma de los incisos r) del artículo 30,

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

inciso c) del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y adiciona un inciso h) al artículo 43, de la Ley General de Partidos Políticos, razón por la que esta dictaminadora la tomará como base para la elaboración del presente Dictamen.

Con esa base, las Iniciativas se califican de viables y de oportunas las reformas propuestas bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos, y modificaciones en el texto de las reformas que se proponen.

Iniciativa de la Diputada Martha Tagle Martínez

La proponente en su exposición de motivos realiza un análisis de las reformas constitucionales que han generado un impacto positivo en la vida pública de las mujeres de las que destaca la reforma al artículo 34 en el año de 1953 con la que se reconoció el derecho de las mujeres a ejercer el sufragio, lo cual a juicio de la proponente fue *“...un gran avance democrático para la igualdad entre mujeres...”* sin embargo, señala que hoy en día las mujeres siguen enfrentando diversos obstáculos para participar en condiciones de igualdad en política y afirma que *“...falta un largo trecho para que lo reconocido en el plano jurídico sea una realidad de facto...”*.

En forma adicional refiere las principales reformas electorales en materia de participación política de las mujeres de las que destaca la publicada en los años 1993, 1996, 2002 y 2008, con las que se promovió esa participación al interior de los partidos políticos, al igual que se establecieron porcentajes no mayores al 70 por ciento para un mismo género a las candidaturas de diputados y senadores que con el paso del tiempo pasaron de ser recomendaciones a convertirse en obligaciones de los partidos políticos, análisis que da cuenta de la evolución del principio de paridad de género que como lo reconoce la proponente ya se encuentra inserto en nuestra Carta Magna.

Dando continuidad a su argumentación la iniciante señala que *“...las acciones que buscan fortalecer el liderazgo político de las mujeres han sido múltiples, una de ellas consiste en dar financiamiento para apoyar la participación política de es/e grupo de*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

la población, a nivel nacional se estipula el 3 por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres... señalando los rubros en los que se aplican esos recursos con lo que *“...se busca que las mujeres conozcan sus derechos y obligaciones político-electorales...”* sin embargo considera que *“...es necesario que las autoridades, los mismos partidos políticos y la sociedad civil muestren compromiso y participen activamente con el fin de lograr una igualdad real entre hombres y mujeres en materia de participación política, pero con una libertad financiera para el logro y cumplimiento de sus fines...”* razón por la cual propone *“...robustecer el actuar de los organismos de mujeres al interior de los partidos políticos, ya que, como es sabido, es en los partidos donde se encuentran los principales obstáculos para el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisión...”* pretensión con la que esta Comisión de Gobernación y Población coincide plenamente, razón por la que considera procedente las propuestas contenidas en su iniciativa y que se analizan a continuación:

La denominación del proyecto de Decreto propuesto por la Diputada Tagle es el siguiente:

“Decreto que adiciona el inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; reforma el inciso r) del artículo 30; el inciso c) del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del artículo 51; el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y adiciona un inciso h) al artículo 43, de la Ley General de Partidos Políticos”.

En este punto, es consideración de esta dictaminadora que la denominación del proyecto de Decreto debe modificarse en atención a que siguiendo la práctica parlamentaria y el criterio sustentado por esta Comisión de Gobernación y Población la denominación debe ser general y señalar la materia de la reforma que en el caso concreto se coincide en el aspecto de la capacitación política y de perspectiva de género, dejando a los artículos Primero y Segundo del propio Decreto el pormenorizar y detallar el contenido y alcance de las reformas que se proponen, ello aunado al hecho de que habrán de sumarse al proyecto de Decreto las propuestas de las Diputadas Lourdes Erika Sánchez Martínez y María Guadalupe Almaguer

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Pardo, por lo que la denominación del Decreto quedaría integrado de la siguiente forma:

“Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género.”

En lo correspondiente al contenido del Artículo Primero del Decreto esta dictaminadora lo considera adecuado por lo que no se realizan propuestas de modificación quedando en sus términos con la redacción siguiente:

“Artículo Primero. - Se adiciona el inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:”

En el caso de la redacción de la adición propuesta en el numeral 1 del artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal y como quedó asentado en el cuadro comparativo, el texto vigente del citado precepto no contiene un segundo párrafo como lo señala la promovente por lo que se realiza la corrección correspondiente, así como algunos ajustes a la redacción propuesta para quedar como sigue:

“Artículo 199.

1. ...

a) a n) ...

ñ) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas, y

p) Promover que, a los organismos de las mujeres de cada partido político, les sea asignado el porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.”

La redacción del Artículo Segundo del proyecto de Decreto debe ajustarse a efecto de precisar correctamente la ubicación de las reformas que se pretenden, así como para realizar ajustes de técnica legislativa, para quedar integrado de la siguiente forma:

“Artículo Segundo. Se reforman el inciso r) del numeral 1 del artículo 30; el inciso c) del numeral 1 del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 y el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y se adiciona el inciso h) en el numeral 1 del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue.”

En el caso de la reforma propuesta en el artículo 30 esta dictaminadora manifiesta su conformidad con la redacción incluida en la iniciativa bajo análisis por lo que queda en sus términos con algunas precisiones de técnica legislativa para quedar como se señala a continuación:

“Artículo 30.

1. ...

a) a q) ...

r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, **organismos de mujeres**, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político.

s) y t) ...

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

En lo referente a la propuesta de reforma al artículo 43, es consideración de esta Comisión de Gobernación y Población realizar ajustes de técnica legislativa a la redacción para quedar como sigue:

“Artículo 43.

1. ...

a) y b) ...

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; a excepción del organismo señalado en el inciso h de este mismo artículo.

d) y e) ...

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes, y

h) Un organismo responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.

2. y 3. ...

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

En lo correspondiente a la reforma al artículo 50 contenida en la Iniciativa esta dictaminadora la considera adecuada por lo que no se realizan modificaciones a su contenido quedando en sus términos como se expresa a continuación:

“Artículo 50.

1. ...

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público y **para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.**”

Respecto de la reforma a la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos esta Comisión de Gobernación y Población da cuenta con las iniciativas de las diputadas Lourdes Erika Sánchez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI y María Guadalupe Almaguer Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, quienes al igual que la Diputada Martha Tagle plantean la modificación de la referida fracción, razón por la que se procede al análisis de los argumentos expresados por las proponentes.

Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez

En sus motivos la diputada proponente realiza un análisis de los cambios constitucionales y legales que se han realizado desde el 17 de octubre de 1953, fecha en la que se logró el reconocimiento constitucional del derecho al voto de las mujeres, a partir de lo cual según su dicho se *“...han abierto una cantidad enorme de oportunidades; sin embargo, sabemos que todo derecho va acompañado responsabilidades y el liderazgo político de las mujeres no es la excepción. Se requiere reforzar este rubro, lo mismo en el ámbito local que mundial...”*.

Señalando que el *“...propósito de esta iniciativa es atender una de esas desventajas, particularmente, en el ámbito del servicio público. Las mujeres se enfrentan a dos*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

tipos de obstáculos a la hora de participar en la vida política; en primer lugar, las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias que siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o presentarse a elecciones. Y, en segundo lugar, las relativas al desarrollo de habilidades y capacidades para el desempeño de diferentes cargos de representación popular o de partido en virtud de estar en desventaja en aspectos educativos, contactos adecuados para su empoderamiento y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces²...

Fortalece su argumentación al señalar la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2011 sobre la participación de la mujer en la política, la cual según lo expresa la iniciante dice que *"...las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada³..."*.

Refiere que algunas mujeres han superado los obstáculos que señala, quienes han obtenido gran reconocimiento, influyendo positivamente con su ejemplo en la sociedad, en donde sin embargo considera que *"...hay que seguir trabajando para lograr la igualdad de oportunidades para todas y todos..."*.

Señala como fuente de su propuesta la consideración de la *"...entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer,"* la cual señala que *...la capacitación para la igualdad de género es un proceso de transformación que tiene como objetivo proporcionar conocimientos, técnicas y herramientas para desarrollar habilidades, cambios de actitudes y comportamientos..."*.

Considera a la capacitación como *"...una herramienta, una estrategia, y un medio para llevar a cabo la transformación individual y colectiva hacia la igualdad de género a través de la concientización, del aprendizaje, del empoderamiento, la construcción de conocimiento y el desarrollo de habilidades⁵..."*, la cual según su criterio ayuda *"...a mujeres y hombres a adquirir las competencias, las habilidades*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

y los conocimientos necesarios para avanzar la igualdad de género en su vida cotidiana y el trabajo...”.

Según su dicho en nuestro país se han presentado avances sustanciales en materia del reconocimiento del voto, la paridad de género, así como en la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres, respecto del cual reconoce que actualmente la ley vigente señala la obligación a cargo de los partidos políticos de destinar cada año el 3 por ciento de su presupuesto ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, esfuerzos que califica de insuficientes ya que en la práctica, según su dicho *“...el Instituto Nacional Electoral ha identificado que estos recursos se operan realmente en conferencias genéricas, gastos corrientes y otros rubros bastante distantes de sus verdaderos objetivos...”*, citando algunos ejemplos.

Señala que a consecuencia de la reforma constitucional del mes de junio de 2019 denominada “Paridad en Todo”, se estableció un nuevo escenario en el que las mujeres tendrán una participación paritaria y efectiva, por lo que *“... resulta imperante desarrollar los instrumentos necesarios para que las mujeres puedan acceder a estos espacios y trabajar de manera plena, y efectiva¹³...”*, por lo que a su consideración *“...si se han generado los instrumentos jurídicos necesarios para incentivar y aumentar la participación política de las mujeres, es necesario elevar los recursos que se destinan para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mismas ya que es necesario que las mujeres que se encuentran en puestos de toma de decisiones cuenten con la preparación necesaria para desarrollar sus responsabilidades de manera adecuada. Ante esta situación es necesario aumentar los recursos que destinan los partidos políticos para este rubro...”*.

Razones por las que propone *“...elevar del tres al diez por ciento del financiamiento público ordinario en materia de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres...”*.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Diputada María Guadalupe Almaguer Pardo

Señala la iniciante que *“alcanzar la igualdad sustantiva entre los géneros es el objetivo primordial de las sociedades democráticas, esta apuesta implica, principalmente, erradicar las violencias que se ejercen contra mujeres y niñas, ya que limita el ejercicio de sus derechos fundamentales y vulnera distintas áreas de su desarrollo individual y colectivo...”*.

En su exposición de motivos la proponente hace referencia a los datos emitidos por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en su encuesta nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016 y a la violencia feminicida en los años 2015 y 2016 de acuerdo a los cuales, según su dicho existe *“...un preocupante aumento desde el 2015, año en el cual, según datos del INEGI, 2,383 mujeres fueron asesinadas, aumentando la cifra en 2016 con un registro de 2,813 casos. Es decir, en México, murieron 8 mujeres al día durante 2016...”*.

Expresa que para *“...erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, ... se requiere además de políticas públicas integrales enfocadas en su prevención, ... y de un marco legal que les permita acceder a la justicia desde la perspectiva de género...”*.

Según su dicho, gracias a la persistencia de grupos feministas al día de hoy se cuenta con leyes que reconocen la violencia de género que en algunos casos son penalizadas, sin embargo existen *“...diversos actos que denigran y lastiman a las mujeres de parte de las personas del servicio público ya sean mujeres u hombres que desempeñen el cargo, lo que muestra una falta de formación en perspectiva de género que trae como consecuencia, la discriminación, el no acceso a la justicia y el diseño y aplicación de políticas públicas sin perspectiva de género...”* citando algunos ejemplos de expresiones realizadas por políticos.

Como parte de los argumentos de la proponente se destacan los *“...Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que enmarca como objetivo número 5 la igualdad de Género...”*, *“...los cuatro principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia...”* y *“...el informe*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

de CEDAW/C/MEX/9...”, que como parte de su argumentación analiza en su iniciativa.

Adicionalmente analiza el concepto de perspectiva de género de acuerdo a lo que establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y define su utilidad lo que *“...ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos...”*.

A su juicio *“...el reto más grande es eliminar los prejuicios patriarcales y la resistencia que aún existen hacia la incorporación de esta perspectiva, lo que permitirá entender los alcances y posibilidades con Igualdad Sustantiva que traen consigo su implementación para el pleno desarrollo democrático del país...”* señalando que *“...los problemas que hemos enfrentado en materia de paridad de género deriva de las prácticas de simulación que frecuentemente suceden al interior de los partidos políticos, tales como: simular gastar dinero en la capacitación de las mujeres, incluirlas en la toma de decisiones otorgándoles cargos de poca importancia, postulándolas como candidatas en elecciones perdidas de antemano, y obligándolas a renunciar para que quedaran hombres en su lugar (como sucedió con el famoso caso de “las juanitas”, con las diputadas federales en 2011 y las regidoras y diputadas plurinominales en el estado de Chiapas en 2018)...”*.

Expresa que *“...en las últimas décadas pasamos del sistema de cuotas a un sistema paritario por mandato constitucional y el porcentaje de presupuesto que deben destinar los partidos políticos a fomentar el liderazgo de las mujeres pasó de 2% con la reforma de 2007-2008, al 3% con la reforma que dispuso la creación del sistema nacional de elecciones en 2014. El efecto de dichas disposiciones es contundente. Se ha garantizado la capacitación de las mujeres, para promover sus liderazgos políticos e inclusión en puesto de toma de decisión. Con las elecciones del 1º de julio de 2018, en la LXIV Legislatura se obtuvo, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, el mayor porcentaje de mujeres legisladoras en la historia de México...”*.

Razones que le sirven de sustento para impulsar la iniciativa en análisis, con la que busca *“...consolidar los avances en materia de paridad de género; ya que el que las*

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

mujeres podamos acceder a las candidaturas en un 50% es sin duda un gran avance, pero ahora tenemos que garantizar que sea sin violencia política, y que una vez en el ejercicio del poder se trabaje con Perspectiva de Género...” en donde una “...herramienta para ello, es que los recursos etiquetados para fomentar el liderazgo político de las mujeres pasen del 3% al 10% y se utilice para la capacitación, promoción, desarrollo del liderazgo político de las mujeres, pero también se destine en capacitar en perspectiva de género a todos los militantes, dirigentes y simpatizantes dentro de los Partidos Políticos. Ya que, sin esta sensibilización en perspectiva de género, no habrá condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de sustantiva y se pueda garantizar la eliminación de la violencia política, así como la toma de decisiones, en el ejercicio del poder político...”.

Propuestas de modificación

A efecto de tener claridad respecto de las diferentes propuestas de reforma que se realizan a la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, se incorpora la porción normativa de cada una de las proponentes en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DIP. MARTHA TAGLE	PROPUESTA DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	PROPUESTA DIP. MARÍA GUADALUPE ALMAGUER
Artículo 51. 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:	Artículo 51. 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:	Artículo 51. 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:	Artículo 51. 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

<p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p>	<p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades consistente en el tres por ciento del financiamiento público ordinario el cual deberá ser administrado y ejercido a través de su organismo responsable.</p>	<p>a) ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.</p>	<p>a) ...</p> <p>(Sic)</p> <p>V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo de las mujeres, así como la capacitación en Perspectiva de Género a las y los militantes, cada partido político deberá destinar anualmente, el diez por ciento del financiamiento público ordinario.</p>
<p>b) y c)</p>	<p>b) ...</p>	<p>b) ...</p> <p>I a III ...</p> <p>c) ...</p> <p>I a III ...</p>	<p>(Sic)</p>
<p>2. y 3. ...</p>		<p>2. ...</p> <p>a) b) ...</p> <p>3. ...</p>	

Como se puede apreciar la propuesta de la Diputada Martha Tagle es en el sentido de adicionar en la fracción V la mención expresa al presupuesto asignado sin modificar el porcentaje que actualmente establece el texto vigente e incorpora que

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

el recurso correspondiente deberá ser administrado por el organismo responsable, parte última que se considera adecuada y procedente por parte de esta dictaminadora no así la parte inicial de su propuesta.

En el caso de las Diputadas Sánchez y Almaguer se aprecia la coincidencia en cuanto al incremento del porcentaje que actualmente establece la fracción V que es del tres por ciento y que se sugiere se incremente al diez por ciento anual propuesta con la que esta Comisión de Gobernación y Población coincide en parte, ya que se considera importante y trascendente que los Partidos Políticos destinen un porcentaje de su financiamiento público a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, no obstante es necesario que **los institutos políticos en su régimen interno decidan libremente el porcentaje que se destinará año con año para el cumplimiento de esa obligación**, siendo lo adecuado el que se tenga una **base mínima y un tope máximo**, razón por la cual se considera que para el **porcentaje a destinarse para la capacitación debe ser al menos del 3 por ciento y un máximo del 10 por ciento** como lo sugieren las proponentes, dejando a los partidos políticos en libertad para determinar cada año el porcentaje que habrán de destinar al cumplimiento de su obligación para con las mujeres atendiendo al financiamiento público que reciban.

Ahora bien, en esta fracción en forma adicional la Diputada Almaguer propone la incorporación de la capacitación en Perspectiva de Género a las y los militantes, propuesta con la que esta dictaminadora coincide plenamente y que considera debe ser extensiva a los dirigentes de los Partidos Políticos. No obstante, se considera que el lugar adecuado para expresar esa necesidad no es la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 el que está destinado en exclusiva a las mujeres, razón por la que se propone incluir esa propuesta en el inciso g) del numeral 1 del artículo 43.

En razón de lo expresado la reforma a la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 quedaría integrada de la siguiente forma:

“Artículo 51.

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) ...

I. a IV. ...

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, **entre el tres y el diez** por ciento del financiamiento público ordinario, **el cual será administrado y ejercido por el organismo a que se refiere el inciso h) del numeral 1 del artículo 43 de esta Ley.**

b) y c) ...

2. y 3. ...”

Por su parte, la reforma propuesta en materia de capacitación de perspectiva de género de la Diputada Almaguer se integraría en el inciso g) del numeral 1 del artículo 43 para quedar como sigue:

“Artículo 43.

1. ...

a) y b) ...

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; **a excepción del organismo señalado en el inciso h de este mismo artículo.**

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

d) y e) ...

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica y de perspectiva de género de los militantes y dirigentes, y

h) Un organismo responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.

2. y 3. ...”

Modificación que impacta el contenido del Artículo Segundo del proyecto de Decreto que se modificaría para expresar esta modificación quedando integrado de la siguiente forma:

“Artículo Segundo. Se reforman el inciso r) del numeral 1 del artículo 30; los incisos c) y g) del numeral 1 del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 y el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y se adiciona el inciso h) en el numeral 1 del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:”

En el caso de la propuesta de modificación al inciso a) del numeral 2 del artículo 72 se considera necesario realizar ajustes de técnica legislativa sin modificar el sentido y alcance de la reforma que se califica de procedente, con dichas adecuaciones el texto se integraría como sigue:

“Artículo 72.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

1. ...

2. ...

a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y la **capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;**

b) a f) ...

3. ...”

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Artículo Primero. - Se adiciona un inciso p) al artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 199.

1. ...

a) a ñ) ...

o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

acuerda la gravedad de las faltas cometidas, y

p) Promover que, a los organismos de las mujeres de cada partido político, les sea asignado el porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo Segundo. Se reforman el inciso r), del numeral 1 del artículo 30; los incisos c) y g) del numeral 1 del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 y el inciso a) del numeral 2 del artículo 72, y se **adiciona** el inciso h) en el numeral 1 del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Artículo 30.

1. ...

a) a q) ...

r) El listado de las fundaciones, centros o instituciones de investigación o capacitación, **organismos de mujeres**, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político.

s) y t) ...

Artículo 43.

1. ...

a) y b) ...

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; **a excepción del organismo señalado en el inciso h) de este**

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

artículo.

d) y e) ...

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica y de perspectiva de género de los militantes y dirigentes, y

h) Un órgano responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.

2. y 3. ...

Artículo 50.

1. ...

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

disposiciones siguientes:

a) ...

I. a IV. ...

V) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, entre el tres y el diez por ciento del financiamiento público ordinario, el cual será administrado y ejercido por el organismo a que se refiere el inciso h), numeral 1 del artículo 43 de esta Ley.

b) y c) ...

2. y 3. ...

Artículo 72.

1. ...

2. ...

a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;

b) a f) ...

3. ...

Con las modificaciones expuestas esta Comisión de Gobernación y Población emite dictamen en sentido positivo respecto de las iniciativas con: proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de la Ley General de Partidos Políticos, presentada

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

por la Dip. Martha Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MC; proyecto de Decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por la Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, y proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del numeral 1 del inciso a) del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por la Dip. María Guadalupe Almaguer Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del PRD.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora analiza y estudia el régimen transitorio propuesto en las iniciativas en cuestión, las cuales coinciden en proponer que las reformas en análisis de ser aprobadas por el Congreso de la Unión inicien su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, lo que de ninguna forma afecta los procesos electorales en curso, lo que se estima correcto, en atención a que las reformas planteadas no implica retroactividad o impedimento legal que la haga nugatoria, quedando redactados de la siguiente forma:

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. - En un plazo no mayor a 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Nacional Electoral emitirá las disposiciones administrativas necesarias para hacer efectivo lo que en él se establece.

VII. Impacto Regulatorio.

Dada la naturaleza del proyecto de Decreto, se estima que la reforma propuesta no causa impacto regulatorio.

VIII. Proyecto de Decreto

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Artículo Primero.- Se adiciona un inciso p) al numeral 1 del artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 199.

1. ...

a) a n) ...

ñ) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;

o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas, y

p) Promover que, a los órganos de las mujeres de cada partido político, les sea asignado el porcentaje de los recursos destinados al cumplimiento de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

Artículo Segundo.- Se reforman el inciso r) del numeral 1 del artículo 30; los incisos c) y g) del numeral 1 del artículo 43; el numeral 2 del artículo 50; la fracción V del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 y el inciso a) del numeral 2 del artículo 72; y se adiciona un inciso h) al numeral 1 del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Artículo 30.

1. ...

a) a q) ...

r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, **órganos de mujeres**, o cualquier otro que reciba apoyo económico del partido político;

s) y t) ...

Artículo 43.

1. ...

a) y b) ...

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; **a excepción del órgano señalado en el inciso h) de este artículo;**

d) y e) ...

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica y de perspectiva de género de los militantes y dirigentes, y

h) Un órgano responsable de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismo que contará con autonomía técnica, administrativa y ejercerá el presupuesto asignado por el partido para el desarrollo de sus actividades, consistente en porcentaje del financiamiento público ordinario.

2. y 3. ...

Artículo 50.

1. ...

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, para actividades específicas como entidades de interés público y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 51.

1. ...

a) ...

I. a IV. ...

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, entre el tres y el diez por ciento del financiamiento público ordinario, el cual será administrado y ejercido por el órgano a que se refiere el inciso h), numeral 1 del artículo 43 de esta Ley.

**DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
POBLACIÓN**



DICTAMEN con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y de la **Ley General de Partidos Políticos**, en materia de capacitación política y perspectiva de género.

b) y c) ...

2. y 3. ...

Artículo 72.

1. ...

2. ...

a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y **la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de la mujer;**

b) a f) ...

3. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo no mayor a 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Nacional Electoral emitirá las disposiciones administrativas necesarias para hacer efectivo lo que en él se establece.

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 24 días del mes de noviembre
de 2021.*

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 Ángel Benjamín Robles Montoya (PT)	A favor	F5037257AEDE9EE1E60F0A00913C5 F3E8930187A155300A561895FB93A1 336E6ED176EAB0F3C476925A5C380 CBC992DD9B6B5DB3A51F1B55F501 95050932F896
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	81ECF621843C4A47B14BF079499940 DD126BDE27FD42F93BEDFA5542D3 7DA3BD1108F18DADD5E52F33C2E7 B1A7F765B454DB5E540B6948E644D 340A57BB2E053
 Cynthia Iliana López Castro (PRI)	A favor	B1C62F680B71F08ED6D56907EC3BA D4B7EF5052851C94806F552CBF60F 4C13C3BDF790829E968E13E9ACBF6 5864E4E9B90B8A7E4BD1C6E191A5A 6DF956D99178
 Félix Durán Ruiz (MORENA)	A favor	7A4400D155E062F8F283653CB12FB F7A644C55FAAF192C349C34BE5212 E037E034F98272DF9067E4CB801F67 43CF9231123C845B133B11CDFBCB1 D8FA4EB2074

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

(PRD)

A favor

7262C5E4A0D2C3B7E17C14D973C7
C7B2652ABB35A7BB68782C349F3DE
4003670598F7B406FBA7AF19706EC5
9FC628BA4F6B7742AEC639B674EB1
4A438862823C



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

794FC1F81443CCC7DBCBD03466D7
E8288AF3C19BA4686F240758D90B6
74F70E88194D530A846940C121E4C0
D6D77115E85A9DB3AB22277D89956
03E12605F909



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

A favor

F09CE488722ED8CD61128F5F2265B
D2724EA6A030DADBCFEE5EB99E73
640AF2D1690C7EAEFC9E9FB4E3019
96FF10730A33780B2828965EB1ECE
B52D2B6A1D9EA



Javier Casique Zárate

(PRI)

A favor

8571CB2018951341D7C29905CE014
A7F184AED8352352891D8940BC3D8
91AB406C1DBFC70CBD042F659DE5
5C99FC11C6F78F853BF23FDD1F8AF
63CD231CE9C82



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

A favor

D313BF9F2EF61EC4E955667FE45AF
5129B579CA82F97F0430B870F0B948
D29F766D02EC27E2F8379CBDC6F54
ABBD67DFBD7E2EDF9B8009DA32D
D5847F9417A08

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

9E1E07E352704F216F3630EF65C194
E827FE62D3438CB448FB07B903ED3
3DF5F03C03451D0519EE9F177C417
2C2ABFCD2688BDF2C6F9316B38F4
AFFF17CEEAF5



José Antonio Estefan Gillissen

(PVEM)

Ausentes

FB7C1B420D7C70CD661579D6963D0
C9833A69007EB1D4005B88E9036633
F599A7DDAAE3935EBAA4E017B4CE
CA2779A30BBCC1D217C7418A620
D559A5C308017



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

2BBFC81D6F300BEA9F4B31AEF4D6
A076BED4426DC77A45F0B1E64347E
1DFFF597D256CC1290DD56D7FE52
EDE529D5444946FDC2E48BAC15760
7D33EC7385D790



José Luis Elorza Flores

(MORENA)

A favor

2D04B504AF397D2682453FC2876546
DCEECBD857E26B53024FED4F3B1D
361024282783639992A9CC6AB5EAE
2A31D3E16CE9301BBD5E37A2CE5F
3C8AFA7B91D09



José Luis Flores Pacheco

(MORENA)

A favor

3A9559794DC58B1060FF30EAE11F1
EB4DDF1BDEE4C435E6183C5F170A
643DB60F5F861B95A63EE0E58CCE9
794ABC84651D7671B2EF7F72E24E4
5E86A5665AC96

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

D7780BDBF5864BC5B316CEB5E0C1
2D9F2B8EE28346F24EE928B89A38B
3655EFA58FA1BFA711C3FCF2652B6
2DD992DD96E4AE557CFC149C9AE1
923367FB44CD05



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

AD55DA0B0F3333960D0D08EF59B5F
9DBA78E9E193A716BF7CD5AB5798
AAC08FBD53C3D031D8FAE1FB26F8
34981E6CB4A08FD8D85304BAAE1
C51340600BA5BF6



Julieta Andrea Ramírez Padilla

(MORENA)

A favor

1D18CC0D60EB61C89508ACC7DE4F
42700E218B22CB950074EF6426C829
E31B83FB252CC3C0E62FCDCD55C6
09D97913291A061D1FBD39093E4646
C78EE4ECD48B



Julio Cesar Moreno Rivera

(MORENA)

A favor

EF3FDE452607F647BFAA1C7E0E982
36FBBA3E8AD2C1571354B33CCB095
9F9A8768262572406685C7886594BA
7591A32EB6E681B3A871B19E24C14
F2999DE4F75



Karina Marlen Barrón Perales

(PRI)

A favor

A3C540B5B9E7C150F85016EB825EF
411C99CEEE75136BE51B49A953AC0
323CE32BFA5B343683B67B19BB5A5
7581C37B6BBC5538E073C0DDB5460
D95DF2D3CF3BA

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Karla María Rabelo Estrada

(MORENA)

A favor

8967E795AD407A210BA4C7A9A369C
8250E387F2BA9A906B996A54E16AE
09A5268DB62879D5B15DB4C67F894
6F6AFA8EB6DDE69210CAB23CC4A1
F1D2E472167CD



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

53736DECB18F4502C816C9EEFE2D1
C49FA463EC0844ABC01A7D26A4782
12B9D4406668ABB2D0D56771F14C6
91073E85568AAD30F776BDE4F7233
B4A3508E1150



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

FC5496418ECF3476D16840098A27D
65E094B3D9E2272E00787D248AACC
728AAE55C5AE7DDF45953FA130CA
1E3EDD665E90C7CEDDABBF0EE7
8E30FD1F5DE4911



Lizbeth Mata Lozano

(PAN)

A favor

200CD875610CE39DAECE0A6EEB61
7FB132BDC3F249136A39CC1A4618B
8676CD9755026B32B320B48C885493
B8813147FB4683DD14E107F25A876
A407F1C83D29



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

(MC)

Ausentes

F7524175809213895CA200099AAE9B
0C6CE7418E80D330248569E52CF54
2626903CE7152B0783A14B11C7A091
3A3B03693470586F5B80AD140F6060
66A8A1ADF

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

3F0A239DBBE0E654EA1CCD9D04BE
5B13D7FF29C047F3386E0DDF78CFA
A4D68EA59956201149ED0DE363F3B
8CF71ED972FDB05EE5592A91EEC3
0D74525632AE04



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

A736A1F8207E61AB63F095ACFF704
FC88D763ABCD7B0FAFDE921E61D9
C5BC3A24959A9D15E211F9227785A
B3FAF6825FC14AF6FA35FA7D4EBB
6ABAFBD03DC90A



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

AA6B961DD9B24082351C65B3CC41
DC358F5BF3A19C3CB5032FAD5E6E
D80F4EF5C990C7993782DA82314B1
068BFD48ADB1D7114B89C43C019A
DDDDF31023CC078



Maria Elena Limón García

(MC)

A favor

D589BF87B99CE4D5B592E354AB695
0D7317929626F1765EABD594FCA69
A1439A8A8ADA18FCCF38FF999BC5
68A21A82958C542010839E5021F000
2CCF32964C75



Maria Teresa Jimenez Esquivel

(PAN)

Ausentes

C2A98F9B10C4344BEAE53FBA72EB
AEF935C098B2A92B2646790BBA063
4D3A565A77B149268DE339515ED0F
E027BBAAF237CDB37709D25A10409
72D056B19FCCA

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación de Proyecto de Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Partidos Políticos en materia de capacitación política y perspectiva de género

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

A favor

FA6892E71704CA99F924131DA753E
7B5FB7E4B5F1F05E63EC145777DB3
91C12FA1C40F5217F426DF6792FC1
A13A0B868DB093CB451E53713F6BD
8A2877F745D6



Maribel Aguilera Cháirez

(MORENA)

A favor

D844C341928F694F34A17346F6C7A3
FD3B68ED13E2848598C791EB7AFA4
832D7C2F41024DD4BD8CECF932D8
E569DFFE7C463353CBC9909BEEC3
59FA979775C26



Mario Rafael Liergo Latournerie

(MORENA)

A favor

D8364D9BD04028CCBF6BCD9095B6
871B50ECE7079E35303F4125E18884
0E9CD84DE1B085DE9BD0F3312A8B
5550744BBD48EB13A63DD4F17B025
6BBD9C5023A1F



Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros

(MORENA)

A favor

3F68C2A3006171334B2F7AFE58C368
D91DA389BA49242F2CCBE64BA9906
0FE8F89162AF58771833CFD58FACB
A8DB5752059F0FA0AD56062FDADA
EBFBC39AFDD7



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

96A0D6A15727482064697C80E5B1C7
069BA33B9B4BC98A991A0045AA15C
E80827A00AE7D74AC3E99278DA263
83C58F0EAB7516E91550C6945E99B
ACEA5A8F5A1



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		1	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Secretaría		
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Ismael Brito Mazariegos	Asistencia por sistema 661802DB647FDD860 CA0610232456356D1 228544FD1B452062A 5D80DBB68CA2376B D112FD6B2C8C1B18 E173A72345966C4E4 2B4C2527E1CC16086 C2201DDE2B3	Asistencia por sistema	661802DB647FDD860 CA0610232456356D12 28544FD1B452062A5D 80DBB68CA2376BD11 2FD6B2C8C1B18E173 A72345966C4E42B4C2 527E1CC16086C2201D DE2B3
 Rafael Alejandro Moreno Cárdenas	Asistencia de viva voz A0165C70D60F8C761 49CF11C1D53755BE A4BFF0ACE787EC1F 51E3AA48CD4ADAE 9C505E92414BDE91C E6BD82AB65EDC02D FE953441CF49DD289 41A8F1B4ADB2F	Asistencia de viva voz	A0165C70D60F8C7614 9CF11C1D53755BEA4 BFF0ACE787EC1F51E 3AA48CD4ADAE9C50 5E92414BDE91CE6BD 82AB65EDC02DFE953 441CF49DD28941A8F1 B4ADB2F
 Cynthia Iliana López Castro	Asistencia por sistema 96ADB867CF2B60A24 051919D47BE8F6DC8 28612F598BADFDD6 C0AEDB83B8D0BC13 FF55BD486F9247B83 3FF97553BC0F18508 A690185D78AD102DF 70A2AFB54AF	Asistencia por sistema	96ADB867CF2B60A240 51919D47BE8F6DC828 612F598BADFDD6C0A EDB83B8D0BC13FF55 BD4B6F9247B833FF97 553BC0F18508A69018 5D78AD102DF70A2AF B54AF
 Félix Durán Ruiz	Asistencia por sistema B280FB9C0D8F53F36 4B2DFAF2E8CF047B CC0241853BA706231 64CF9B71EAEF45E5 F303F6E48D1912A9B D104D5829A951DB6A 4F95A861C213FE6D2 2C98B8E083C	Asistencia por sistema	B280FB9C0D8F53F364 B2DFAF2E8CF047BCC 0241853BA70623164C F9B71EAEF45E5F303F 6E48D1912A9BD104D5 829A951DB6A4F95A86 1C213FE6D22C98B8E0 83C
 Jesus Fernando Morales Flores	Asistencia por sistema E0F2F4ADB7A7007A A8A30C386495EF8AC 0F7C8187439B7549F 673A5ADD3BAC931A 838CB8CE697926DA AD42DA78C73D7031 531E04F3C743D0FDA F90B07C06447D	Asistencia por sistema	E0F2F4ADB7A7007AA 8A30C386495EF8AC0F 7C8187439B7549F673 A5ADD3BAC931A838C B8CE697926DAAD42D A78C73D7031531E04F 3C743D0FDAF90B07C 06447D



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Jorge Arturo Espadas Galván	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		972D0D4AF0AEABFD 1C98C14D76FA49BE 97A7710DF31E4D4CF AA7FE652A4BD52599 6E309CA5ED113F522 AF75975DDF36C465 D24801BB5F1DEEB6 6585D4668983F	972D0D4AF0AEABFD1 C98C14D76FA49BE97 A7710DF31E4D4CFAA 7FE652A4BD525996E3 09CA5ED113F522AF75 975DDF36C465D24801 BB5F1DEEB66585D46 68983F
	José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		7495C9DE82E19F750 D3BA35E02EE757D3 12EF1E4E5CDD503C C17E7A07B44FBC490 6625CD1EF70BB3DE 1F85B3B4379C71EF2 9582AA7983316213C 62D5A6D0A74C	7495C9DE82E19F750D 3BA35E02EE757D312E F1E4E5CDD503CC17E 7A07B44FBC4906625C D1EF70BB3DE1F85B3 B4379C71EF29582AA7 983316213C62D5A6D0 A74C
	Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía	Inasistencia	Inasistencia
		E677651506171BAE5 6932675B36EC375BD B8B520055963F7CA2 BEAC89944BFEF2CE DB786482C15CE7D0 7160BA6DE20127636 614601C3BECDE03A 5C9CD71CDB46	E677651506171BAE56 932675B36EC375BDB8 B520055963F7CA2BEA C89944BFEF2CEDB78 6482C15CE7D07160BA 6DE20127636614601C 3BECDE03A5C9CD71C DB46
	Manuel Vázquez Arellano	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		AD76C49B91CE3D7B 6194359E95E31EBB5 13F00A0271E9D4FC8 237B8AE197FC32404 8E27561573B86BFAF 3216C6D6B5638537F A6CFFA106C30B1126 F2F3A40FFA	AD76C49B91CE3D7B6 194359E95E31EBB513 F00A0271E9D4FC8237 B8AE197FC324048E27 561573B86BFAF3216C 6D6B5638537FA6CFFA 106C30B1126F2F3A40 FFA
	Marco Humberto Aguilar Coronado	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		3A1AA9F03BAC97541 F1BACFD78FACFEE8 73BCDD4687BCE955 F3F4A4F309DDCC17 A9D923991D93006E0 FB2599363D28F7618 CE8BEC2E19DC75D7 61F8B1A58023C	3A1AA9F03BAC97541F 1BACFD78FACFEE873 BCDD4687BCE9553F 4A4F309DDCC17A9D9 23991D93006E0F8259 9363D28F7618CE8BEC 2E19DC75D761F8B1A5 8023C
	Maria Elena Limón García	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		40039D7DA2F399F26 7CC8271156A3E518E D505A0EE879E101D5 910657CF63F56CE94 6BD8187704CA600F5 3A6B4B69B97574F2D D0C1FF9842A3841F6 A75F2C60C	40039D7DA2F399F267 CC8271156A3E518ED5 05A0EE879E101D5910 657CF63F56CE946BD8 187704CA600F53A6B4 B69B97574F2DD0C1FF 9842A3841F6A75F2C6 0C



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Secretaría	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Mario Rafael Llargo Latourmerie	F9C0EF9584AB464B1 82A01814E62119416 B19386B48BFEA8F39 AFA961EECC39A3E 93855E2610E78C18B FA66FE16006958249 BF0A217415057F58D 18E156C261	F9C0EF9584AB464B18 2A01814E62119416B19 386B48BFEA8F39AFA9 61EECC39A3E93855 E2610E78C18BFA66FE 16006958249BF0A2174 15057F58D18E156C26 1
	Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	EE313BE9DD1C31F8 36AC0DDA9A5D11FF 30778CED6FD96F7C EF2BEAC8D2924EC5 9570A916FCCEE3576 C9EC660612EB71E24 3AA56BD906C2387E BC455A92726B94	EE313BE9DD1C31F83 6AC0DDA9A5D11FF30 778CED6FD96F7CEF2 BEAC8D2924EC59570 A916FCCEE3576C9EC 660612EB71E243AA56 BD906C2387EBC455A 92726B94
	Vicente Alberto Onofre Vázquez	B18083263917FC0A3 792E1B4DBD23A1332 74F67B115B7F8F4B5 158E7C4722D56C614 DAFAC325A85895CD 2628CDB082EE2665F 9AD22464306DA5EA0 4ADB844359	B18083263917FC0A37 92E1B4DBD23A133274 F67B115B7F8F4B5158 E7C4722D56C614DAF AC325A85895CD2628C DB082EE2665F9AD224 64306DA5EA04ADB844 359
	Ángel Benjamín Robles Montoya	864E4AD6F047C4164 DC3F3B5C1893782E4 EBFDE7BBA773F936 646811681A7B77A9A 2F0F70ACA3157AF45 CCA184037E450BE73 A844C01C8AB707157 93C403E4D3	864E4AD6F047C4164D C3F3B5C1893782E4EB FDE7BBA773F9366468 11681A7B77A9A2F0F7 0ACA3157AF45CCA18 4037E450BE73A844C0 1C8AB70715793C403E 4D3
	César Agustín Hernández Pérez	C685185C28F682A37 FF4A43D61CCA36BD CE5DF58633D78FD7 F652D20E942AB8D42 FC475250E88BC106B 7EC40B4F649EAD7B BFB8EEEF839AF1D 7563F5DF0151E	C685185C28F682A37F F4A43D61CCA36BDCE 5DF58633D78FD7F652 D20E942AB8D42FC475 250E88BC106B7EC40B 4F649EAD7BFB8EEEE FC839AF1D7563F5DF0 151E
	Francisco Javier Huacus Esquivel	3B8C3B573B41891D6 1F77DC7EEA313DFF 5560221A4B3CB7895 C8FD8043B8E0C4D2 9E89E9AFB9E4F0FC 5B7F16298D7A5B970 D21FC30C3CAFE891 EAE87BB134FDB	3B8C3B573B41891D61 F77DC7EEA313DFF55 60221A4B3CB7895C8F D8043B8E0C4D29E89 E9AFB9E4F0FC5B7F1 6298D7A5B970D21FC3 0C3CAFE891EAE87BB 134FDB



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia de viva voz	532950DE715481DFB E0411A81A06A41B5B 68B77A5F310B6D754 D74BB5EB9ABCBD91 B5DCF9D19667EEAF CDC7F814F727E61B3 9171070AF42C67020 C1A38C82A11	532950DE715481DFBE 0411A81A06A41B5B68 B77A5F310B6D754D74 BB5EB9ABCBD91B5D CF9D19667EEAFDCDC7 F814F727E61B3917107 0AF42C67020C1A38C8 2A11
Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle			
	Asistencia por sistema	FF5806AEFA548DD07 30D982805D8F46D98 0DAE112AB505E9173 81ACA8B9D2437C48 AE29EF1201B49B33D D8E21799A4F35B07D 911906E7F7D862B7A FF39663E2F	FF5806AEFA548DD073 0D982805D8F46D980D AE112AB505E917381A CA8B9D2437C48AE29 EF1201B49B33DD8E21 799A4F35B07D911906 E7F7D862B7AFF39663 E2F
Javier Casique Zárate			
	Asistencia por sistema	32AD9F9683725A199 C9213BA7838BC13E D4233BB83463513DB CA35D4E09F4E7900E C04ACD39448B92ED C225FCBC513E6584 AEE523BB6A2C9E1F EC26593A0E7BB	32AD9F9683725A199C 9213BA7838BC13ED42 33BB83463513DBCA35 D4E09F4E7900EC04A CD39448B92EDC225F CBC513E6584AEE523 BB6A2C9E1FEC26593 A0E7BB
José Antonio Estefan Gillessen			
	Asistencia por sistema	3804969949FC08DE2 939F164E98D3866FC 9C0D65FEF6D7E256 EABD3B162EABC3BB E83FC2EB9A7461A9 B3A160C73A988CFC 85A346CC0F3740EA0 74ACBD7CA63FC	3804969949FC08DE29 39F164E98D3866FC9C 0D65FEF6D7E256EAB D3B162EABC3BBE83F C2EB9A7461A9B3A160 C73A988CFC85A346C C0F3740EA074ACBD7 CA63FC
José Luis Elorza Flores			
	Asistencia de viva voz	C024CD5E719B2E545 81CC4FE0EA927DE2 0371BAD431810362B FE85AF7D8A50C6FA 99CEE21D94876D7F3 BB94910D3151DAC7 F3ED9B810272FC5D5 F8BF16875A85	C024CD5E719B2E5458 1CC4FE0EA927DE203 71BAD431810362BFE8 5AF7D8A50C6FA99CE E21D94876D7F3BB949 10D3151DAC7F3ED9B 810272FC5D5F8BF168 75A85
José Luis Flores Pacheco			
	Asistencia por sistema	7547CE7228AE97B53 8C0FBEA8EB05B062 1E6962951CE2D6E38 DBAD5CEE04676614 1E54A8568AE5280BD 479A5792FED8FD7A BA65021673824AD0D CDACF02CFF7C	7547CE7228AE97B538 C0FBEA8EB05B0621E 6962951CE2D6E38DB AD5CEE046766141E54 A8568AE5280BD479A5 792FED8FD7ABA65021 673824AD0DCDACF02 CFF7C
Juan Carlos Maturino Manzanera			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Secretaría	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Juan Ramiro Robledo Ruiz	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		1BDF3B3C81BADAF 1DCBD6B905AE17F3 67FD2DE89A362274A 2013F1D430F7151B3 F6C14002D139E0567 120FD13BAC4B8848B B8F36FBFFF85DCC7 544EF984747F	1BDF3B3C81BADAF1 DCBD6B905AE17F367 FD2DE89A362274A201 3F1D430F7151B3F6C1 4002D139E0567120FD 13BAC4B8848BB8F36F BFFF85DCC7544EF98 4747F
	Julieta Andrea Ramírez Padilla	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		2845F2FB99E5E2CF8 4C4FDA986A8EA04B A9214DBDFAC76370 412CF6F283D00D518 3F7BD3323BBAD60D 4AC8EDDF434E4AE1 7B447AB7E3115E41A D7B855DA140CD	2845F2FB99E5E2CF84 C4FDA986A8EA04BA9 214DBDFAC76370412 CF6F283D00D5183F7B D3323BBAD60D4AC8E DDF434E4AE17B447A B7E3115E41AD7B855D A140CD
	Julio Cesar Moreno Rivera	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		F9A9BA813EAC5DEF 5006CA4104E8ECFA8 CB005C0C8E2C13B2 0F187BBE327CE603A 95035B8DB22DEDBC E1399245D37B311AC A00261B55FEB54BDF B706D5583526	F9A9BA813EAC5DEF5 006CA4104E8ECFA8C B005C0C8E2C13B20F1 87BBE327CE603A9503 5B8DB22DEDBCE1399 245D37B311ACA00261 B55FEB54BDFB706D5 583526
	Karina Marlen Barrón Perales	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		84A5D57C47047A495 46D209BC35797D8AB C28A0924EE47FB54D 27C4CB6229A3D53E E7758916B672D2204 A5A4E31ED2E82A4D 07122CEDF31DE5F6 CD4ED0C4C85A	84A5D57C47047A4954 6D209BC35797D8ABC 28A0924EE47FB54D27 C4CB6229A3D53EE77 58916B672D2204A5A4 E31ED2E82A4D07122 CEDF31DE5F6CD4ED0 C4C85A
	Karla María Rabelo Estrada	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		A6CB37C6A24CBC71 AC2807F6F8B4D4A0 D0DB1469AFB88E279 575F8E12F2D322D56 51CE1BB302F6C0711 FA738D96D945D6968 680EA0EBE5E184353 2078BD63DF4	A6CB37C6A24CBC71A C2807F6F8B4D4A0D0 DB1469AFB88E279575 F8E12F2D322D5651CE 1BB302F6C0711FA738 D96D945D6968680EA0 EBE5E1843532078BD6 3DF4
	Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		1E6823D327AD4A63B 82778606E5BEF295E 6D4CFF4B794745F29 76823BF7947BF2862 9AA706FF4F07E57DE D815DFF2FC4C5BC4 C6A0CEB1CF6BF8AA 34D166EBDC3	1E6823D327AD4A63B8 2778606E5BEF295E6D 4CFF4B794745F29768 23BF7947BF28629AA7 06FF4F07E57DED815D FF2FC4C5BC4C6A0CE B1CF6BF8AA34D166E BDC3

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Lilia Aguilar Gil	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		300BDEC4F9FD2DA8 86E94C4311487166C 277F85BF5E7B7C553 4420D9B89ABCBCD6 F36F309E9BCFAD226 E56C8E135E315CA19 553C739115C524D37 F3BC05AF754	300BDEC4F9FD2DA88 6E94C4311487166C27 7F85BF5E7B7C553442 0D9B89ABCBCD6F36F 309E9BCFAD226E56C 8E135E315CA19553C7 39115C524D37F3BC05 AF754
	Lizbeth Mata Lozano	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		F40269CD1A9C7E5B 49D69EEE56861548F 7D6551BFF4B7C67F0 7EA59A2060571B934 7E4CC5BBBFC7E3A F605152D6A88A18C1 C541D7EAC1650A388 36D253C5224	F40269CD1A9C7E5B49 D69EEE56861548F7D6 551BFF4B7C67F0EA5 9A2060571B9347E4CC 5BBBFC7E3AF60515 2D6A88A18C1C541D7 EAC1650A38836D253C 5224
	Marco Antonio Mendoza Bustamante	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		A842DA618821B0F75 EC459F023097831B8 933552954A6CE3C1C B25BA124FCE214E45 C937D6474D3AA46D 9D3649A48B1BEB37B EC7A7E21D1F43CB2 B47FE75F4B2	A842DA618821B0F75E C459F023097831B8933 552954A6CE3C1CB25 BA124FCE214E45C937 D6474D3AA46D9D3649 4A8B1BEB37BEC7A7E 21D1F43CB2B47FE75F 4B2
	María Teresa Jimenez Esquivel	Inasistencia	Inasistencia
		2579004AE5899800E F5745FD061EE233DD A28FF8D31844BE6A6 9A2D82871DD516DB 8D7FBA387BC93AC4 A0CAE0BB0E3CB531 297A5FD95FC00E204 DA722FE1D338	2579004AE5899800EF 5745FD061EE233DDA2 8FF8D31844BE6A69A2 D82871DD516DB8D7F BA387BC93AC4A0CAE 0BB0E3CB531297A5F D95FC00E204DA722F E1D338
	Mariana Gómez del Campo Gurza	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		AA512C2713CBE5AF A84EEF78A8741AF62 8ED6DCF4CE313CFA CF74FACC69BED792 1F1DF7D6B1B98155B 17DF7C59CD2918CF FE1924D68792C3322 F04A768E41196	AA512C2713CBE5AFA 84EEF78A8741AF628E D6DCF4CE313CFACF7 4FACC69BED7921F1D F7D6B1B98155B17DF7 C59CD2918CFFE1924 D68792C3322F04A768 E41196
	Maribel Aguilera Cháirez	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		E2735718AC319162E 31E44A53AEC98AF26 386C1C3D4C49E08F0 A4D9352AB729EE0A2 27230D24CDE130603 A223FE2D5D27AAB2 0512E9828831B2A00 9CE3EC1F73	E2735718AC319162E3 1E44A53AEC98AF2638 6C1C3D4C49E08F0A4 D9352AB729EE0A2272 30D24CDE130603A223 FE2D5D27AAB20512E 9B28831B2A009CE3EC 1F73



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:1

miércoles, 24 de noviembre de 2021

NÚMERO DE SESION		1	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Paulina Rubio Fernández	Asistencia por sistema 5C568E7A75ABACCF AFBA5B0359E99F110 BC6BCCED740C21C BECDA67C5C9803CF 3C82E22DBB77D63A 07B34F8AC0BAF39C 5F7A6209C23CC666A 8F7AD430C70126B	Asistencia por sistema 5C568E7A75ABACCF FBA5B0359E99F110BC 6BCCED740C21C8EC DA67C5C9803CF3C82 E22DBB77D63A07B34 F8AC0BAF39C5F7A62 09C23CC666A8F7AD4 30C70126B
	Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	Inasistencia 040F8CBD2789CF68B 50402AC76C5959452 E339A59DA3A5BBD9 277407B5952479A443 28E98A729F122D55A 22C17C71710496DEC 435904D90465A7B4A 44E04A641	Inasistencia 040F8CBD2789CF68B5 0402AC76C5959452E3 39A59DA3A5BBD92774 07B5952479A44328E98 A729F122D55A22C17C 71710496DEC435904D 90465A7B4A44E04A64 1
	Sonia Mendoza Díaz	Asistencia por sistema E47BF5B68762C91EE 6BDF82099178A50CF CAE8F7867E39979B3 A593E8055A00A7167 4343ECE26EA77DE8 0A2BF6199436C744A 1494621EDE46BCB0 EC15101334E	Asistencia por sistema E47BF5B68762C91EE6 BDF82099178A50CFC AE8F7867E39979B3A5 93E8055A00A71674343 ECE26EA77DE80A2BF 6199436C744A1494621 EDE46BCB0EC151013 34E
		Total	38

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

*Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 14 del 2021.*

Mano de María del Carmen

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Radio y Televisión de la LXV Legislatura, le fue remitido el oficio número **D.G.P.L. 65-II-8-0191** por el que la Mesa Directiva acuerda devolver a las comisiones ordinarias, los asuntos en su poder con fundamento en el **artículo 288** del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Comisión de Radio y Televisión de la LXV Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2; 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 80 numeral 1 fracción II; 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las Comisiones Ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora en la LXIV Legislatura.

En el capítulo correspondiente al "**OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

Finalmente, en el capítulo de "**CONSIDERANDOS**", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustenta las resoluciones de la misma con base en los trabajos elaborados por los legisladores de la LXIV Legislatura y con el estudio y análisis de los diputados de la LXV Legislatura.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión celebrada con fecha 20 de septiembre de 2020, el Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- 2.- La presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen."
- 3.- El 27 de octubre de 2020 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Radio y Televisión una copia del Expediente 9292/3º de la iniciativa en comento mediante el oficio número D.G.L.P 64-II-3-2051.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

- 4.- El 17 de febrero de 2021, las y los integrantes de la Comisión de Radio y Televisión de la LXIV Legislatura discutieron y aprobaron por unanimidad el Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por el Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 5.- El 05 de octubre de 2021, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados LXV Legislatura, emitió un Acuerdo por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- 6.- El 12 de octubre del 2021, por acuerdo de la Mesa Directiva se devolvió a la Comisión de Radio y Televisión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados como nuevo proyecto.
- 7.- El 19 de octubre de 2021, con base en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se acuerda la conformación de las Comisiones Ordinarias de la LXV Legislatura publicado el 05 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Radio y Televisión.
- 8.- El 24 de octubre de 2021, se recibió formalmente en las oficinas de la Comisión de Radio y Televisión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. La iniciativa tiene como finalidad "eliminar que el uso incorrecto del lenguaje tenga como consecuencia la censura de un programa transmitido por radio y televisión"

Los argumentos que presenta el legislador promovente en su "Exposición de Motivos", para hacer la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, son los siguientes:

- [. . .] la libertad de expresión está consagrada en nuestra Carta Magna en el artículo 7º que a la letra dice: "Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir el derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones".
- El artículo y la fracción referidas dicen a la letra:

"La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:

(...)

IX El uso correcto del lenguaje"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

“2021, Año de la Independencia y Grandeza de México”

- Coincidimos en la intención de transitar a cada una de las situaciones descritas en los numerales del citado artículo, sin embargo, el hecho de que no lleguemos a propiciar el uso correcto del lenguaje y que por ello se tenga que censurar un programa, se estaría violentando el derecho a la libre expresión tutelado por nuestra Constitución, tal como lo establece la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 3 en su tesis aislada 1ª XLI/2018 (10ª.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación el 11 de mayo de 2018, referida a la inconstitucionalidad de la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Así que, de acuerdo con esta tesis, la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión debería ser modificada o suprimida de la ley respectiva.

SEGUNDO. Una vez expuesto el objetivo de la iniciativa en cuestión, el diputado promovente pone a consideración el siguiente Proyecto de Decreto:

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Vigente)	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Modificación)
<p>Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información deberá propiciar:</p> <p>I a VIII ...</p> <p>IX. El uso correcto del lenguaje</p>	<p>Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información deberá propiciar:</p> <p>I a VIII ...</p> <p>IX. Se deroga</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día de la siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>

CONSIDERANDOS

Primero. La Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados de la **LXV Legislatura** del Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa en materia del uso correcto del lenguaje dentro de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 numerales 1 y 2, y 45 numeral 6 incisos e y f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1 fracción II, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 288, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

Segundo. El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su párrafo segundo que:

"Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión"

En este mismo sentido el artículo 7° constitucional establece la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio, y a la letra dice:

"Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito."

Asimismo, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981, señala en su artículo 19 numeral 2 que:

"toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección"

De la misma forma, **la Convención Americana sobre Derechos Humanos** igualmente reconocida como el "Pacto de San José de Costa Rica" y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981 menciona en su artículo 13 el concepto de la libertad de expresión que a la letra dice:

"Artículo 13. Libertad de Pensamiento y Expresión

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

...

3.- *No se puede restringir el derecho de expresión por vías a medios indirectos tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones."*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

Mientras que en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión le da facultades y atribuciones a la Secretaría de Gobernación, en su artículo 217, para que:

"la Secretaría de Gobernación deberá respetar los derechos a la manifestación de las ideas, libertad de información y de expresión y no podrá realizar ninguna censura previa".

Tercero. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la fracción IX sobre el uso correcto del lenguaje del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión es una violación a la libertad de expresión a los concesionarios de radio y televisión, tal como lo emitió en el comunicado de prensa¹ del 30 de abril de 2020 que a la letra dice:

"INCONSTITUCIONAL DISPOSICIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN QUE OBLIGA A CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS A PROPICIAR EL USO CORRECTO DEL LENGUAJE.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión remota del Tribunal Pleno, realizada a través del sistema de videoconferencia, determinó que el artículo 223, fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión viola el derecho a la libertad de expresión, al establecer que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, deberá propiciar el uso correcto del lenguaje.

La SCJN consideró que esta disposición impone una restricción injustificada a la libertad de expresión, pues no se advierte que con la misma se persiga una finalidad válida desde el punto de vista constitucional. El Pleno determinó que la discusión desinhibida exige que los agentes regulados no estén sujetos a un permanente temor de ser sancionados por un uso incorrecto del lenguaje, además de que la necesaria creatividad para la transmisión de sus ideas exige como presupuesto, la preservación de la libertad para utilizar el lenguaje de la manera que mejor se considere.

Adicionalmente, el Pleno señaló que los criterios de corrección del lenguaje pueden encerrar la preservación de los discursos dominantes en una sociedad, cuando en una democracia incluyente e igualitaria, éstos deberían poderse cuestionar con la libertad de expresión."

Contradicción de tesis 247/2017, suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, por una parte, el amparo en revisión 578/2015 y, por la otra, el amparo en revisión 666/2015.

Cuarto. Por otro lado, se hace sentido en dos tesis aisladas (Constitucionales), por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se presentan:

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación 2021.- Comunicados de Prensa 070/2020.- Página web: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6113>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

- a) Tesis: 1a. XLI /2018 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época 2016898, 1 de 1, Primera Sala Libro 54, mayo de 2018, Tomo 11, página 1238, tesis Aislada (Constitucional)

USO CORRECTO DEL LENGUAJE. EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN IX, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, AL ESTABLECER LA OBLIGACIÓN A LOS CONCESIONARIOS DE PROPICIARLO, VIOLA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.²

El artículo mencionado establece un mandato general de "propiciar" ciertos puntos de vista en relación a temas considerados relevantes, lo que se prescribe previendo un listado de nueve temas que deben promoverse positivamente en las transmisiones de los concesionarios y, a contrario sensu, evitar aquellas opiniones adversas. Así al tratarse de medidas que singularizan un punto de vista, es que se estima que deben sujetarse a un escrutinio estricto, por lo que para lograr un reconocimiento de validez deben buscar realizar un fin constitucional imperioso, mostrar una estrecha relación de medio a fin y no existir una alternativa menos gravosa para lograr el mismo fin. Ahora bien, debe declararse la invalidez de la fracción IX de dicho precepto legal, la cual establece la obligación de los concesionarios de radiodifusión de propiciar en su programación el uso correcto del lenguaje, pues dicha medida no supera el primer paso del estándar, luego el fin legislativo observable de la norma es ilegítimo, ya que pretende que el Estado se erija en una autoridad lingüística y determine el uso correcto de las palabras en los medios de comunicación. Esto es constitucionalmente inaceptable porque el lenguaje no es un sistema normativo determinado por las fuentes jurídicas de nuestro sistema constitucional, sino por fuentes extra-jurídicas, lo que provoca que la referida porción normativa vulnere la libertad de expresión de la concesionaria, pues al producir y transmitir programación debe cuidar no hacer un uso incorrecto del lenguaje, inhibiéndose de producir contenidos que consideraría valiosos para la discusión pública. Muchas veces, los concesionarios pueden considerar necesario que ciertos mensajes se transmitan en un lenguaje irreverente, poco convencional o incluso ofensivo para generar un impacto en los interlocutores y detonar una deliberación pública. La discusión desinhibida, robusta y plural necesaria en una democracia exige que los participantes no estén sujetos a un permanente temor de ser sancionados por un uso incorrecto del lenguaje. Así, la necesaria creatividad para la transmisión de sus ideas exige como presupuesto la preservación de la libertad para utilizar el lenguaje de la manera que mejor se considere.

- b) Tesis: P./J. 9/2020 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época 2022233, 1 de 1, Pleno Libro 79, octubre de 2020, Tomo 1, página. 27, Jurisprudencia (Constitucional)³

² Esta tesis se publicó el viernes 11 de mayo de 2018 a las 10:16 horas en el Semanario Judicial de la Federación, en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/tesis/documento/2018-12/TEISIS%20AISLADAS%202018_PRIMERA%20SALA.pdf.- TESIS AISLADA XLI/2018 (10a.)

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 2021.- página web: <https://egaceta.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022233>



"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

USO CORRECTO DEL LENGUAJE. EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN IX, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN QUE LO PREVÉ COMO OBLIGACIÓN DE PROCURACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, VIOLA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Hechos: Las dos Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no coincidieron al responder la pregunta ¿el artículo 223, fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, deberá propiciar el uso correcto del lenguaje, viola o no el derecho humano a la libertad de expresión?

Criterio jurídico: La medida legislativa establecida en el artículo 223, fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión es inconstitucional por no superar el primer paso del test de proporcionalidad, ya que no atiende a un fin constitucionalmente imperioso.

Justificación: Debe aplicarse un test de proporcionalidad para evaluar un precepto que impone una restricción de contenido a la libertad de expresión, el cual debe implementarse tomando en consideración el especial lugar reforzado que ocupa dicho derecho y el reducido ámbito de libertad configurativo del legislador. Como lo ha sostenido este Pleno, aquellas leyes que impongan restricciones a las precondiciones democráticas deben evaluarse considerando el menor ámbito de actuación de las autoridades, en oposición a aquellas que se proyectan sobre un ámbito de libertad configurativa de los órganos políticos, y si aquéllas inciden en los contenidos de la libertad de expresión se incluyen en la primera categoría. Por tanto, para obtener reconocimiento de validez, esas medidas deben buscar realizar un fin legítimo, y la norma debe presentarse como un medio idóneo, necesario y proporcional en sentido estricto, lo cual no es superado por el precepto en cuestión desde la primera grada del test, ya que al establecer que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos deberá propiciar el uso correcto del lenguaje, es claro que no busca realizar un fin constitucionalmente legítimo, por el contrario, el uso correcto del lenguaje debe calificarse como un fin ilegítimo desde la perspectiva de todos los derechos involucrados y contrario a los fines de una democracia multicultural, el cual conforma un modelo normativo que permite el cuestionamiento de los discursos dominantes.

Quinto. El artículo 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala que:

"El Instituto Federal de Telecomunicaciones, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

esenciales, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades en los términos de la legislación correspondiente".

De igual forma en el párrafo tercero adicionado, al artículo 256, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, señala que el Instituto Federal de Telecomunicaciones:

"... deberá garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos y proveerá para que se adopten medidas que no regulen de manera diferenciada en perjuicio de los contenidos generados en México respecto de los generados en el extranjero".

Sexto. Cabe precisar que el artículo de la iniciativa que ahora se dictamina y que establece para que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar el uso correcto del lenguaje, es importante mencionar que la intención del Constituyente fue la de establecer un organismo constitucional autónomo para regular aspectos como el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores (Artículo 1º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión).

Lo anterior, no pretende que sea el Instituto Federal de Telecomunicaciones *-ser experto en temas de telecomunicaciones-*, tenga la capacidad de pronunciarse en temas que van más allá de su capacidad técnica como saber cuándo se hace uso correcto del lenguaje o no.

En este mismo sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones *"es claro que no busca realizar un fin constitucionalmente legítimo, por el contrario, el uso correcto del lenguaje debe calificarse como un fin ilegítimo desde la perspectiva de todos los derechos involucrados y contrario a los fines de una democracia multicultural, el cual conforma un modelo normativo que permite el cuestionamiento de los discursos dominantes"*. De ahí la necesidad de que sea derogada dicha fracción a la ley en comento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta dictaminadora considera que la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión debe ser derogada por contraponerse a los aspectos fundamentales de la libertad de expresión, la restricción a generar contenidos por cuidar una forma de lenguaje que no forma parte de las fuentes del sistema jurídico mexicano y que es en detrimento de los concesionarios al emitir y difundir contenidos.

Séptimo. Con base en lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Artículo Único. Se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 223. ...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 08 de diciembre de 2021.
La Comisión de Radio y Televisión LXV Legislatura.**

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

8 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión

Diputado	Posicion	Firma
 Andrés Pintos Caballero (PVEM)	A favor	E666D28499654EE5580629CE67E006 03FDCEDA78F9A165CD600A8DAC06 6E96AC4A69F9D483C0C263C67959F AC8F14478A30C0D96CC46D2B3EFB 4D8688D6CD87B
 Brígido Ramiro Moreno Hernández (PT)	A favor	CFDB6EF6EBA000FF888640CA04883 DCEB01B219283FC34D9EC4A36BE1 7F74B1897AA6E8D2F27C5548D7B4C 85A51108F58C667DB40173B0725346 03471A7636ED
 Carlos Iriarte Mercado (PRI)	Ausentes	026F57BD7C7C453ACD8D5C132076 A5710BAC4EA86BC02C9F99A61235A 409BC3501F4F4D70BD1440DF9BFD2 0BDC07053A12792DB626FE954EDB9 69A907209E79A
 Claudia Selene Avila Flores (MORENA)	Ausentes	0CF85CCF257ACA3E6EF5EB147304 F14C91191664E0676C08B32CE02188 C4F182220E67FA98681FB97C40FFF 4C4282F4CADCE4FF612C951A9E5A 57D0ED8D7D52C

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



Eliseo Compeán Fernández

(PAN)

A favor

4A3B73E03ABCFC1DDF2702E00F5
73E15E1C785FAA371E4E73878A2CB
7DEB73BC1ECB6532D8F2E57273A22
BA8774823292271FA6678FC0059347
2EF4DD84F4F3



Eufrosina Cruz Mendoza

(PRI)

Ausentes

47A40D2B1B26AD5F338C0574695AF
6674434A3211F5E3613A7CEED18305
7DB335041038F51705CBE18FAC42A
9572CF5BBCB1476C5457624B8FCE5
971A029A3EC



Felipe Fernando Macías Olvera

(PAN)

A favor

0CD9407C64BCF2CEEEA06971C117
4286E1D31F986EDE668735B3A8F77
338F9473A2FF0A732DBFC34DA833F
08F7DF6C4A09BD6238DEAFCD5F21
86DA1BEBCECBED



Fernando Torres Graciano

(PAN)

A favor

516E48ABFB5C8E94A31410E441B9F
09F6B7A6A525658483120E05276885
80AF636A00740945753C41EC22F532
6E7A124C3C2C7DBFB9E768873646A
E4A11D73EE



Flora Tania Cruz Santos

(MORENA)

A favor

5D9102E6C5FA880B7BFBE66796D8E
513C1A8EF0631C2E5964B6820FF333
E168C47A49DC49C8C32167A688874
75A7488FBFB78759D7F7857E5AE02
F877E2A1F7E

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



Hector Armando Cabada Alvidrez

(MORENA)

Ausentes

C8F36FABF5F3CC544F2D94700D3C
B2D7826B18C2DD7235D17664EF5A0
E85D6C1D5A953B68204902992F8809
300705B72BE10C8D6F6C3285C5058
3142049ECFBB



Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

(MC)

A favor

5F3813F80A77BA7CFD11A1E3218DE
428AEA9C6BFAF8DF8672FB4A9F0E0
53475D0A37E2E5DA0A109A6221D0F
D2422428B7D6C6E73E0F1F1735736
A6625CCDF3F5



Jorge Ernesto Inzunza Armas

(PAN)

Ausentes

9A5F6A7DFFFDF3E94116B6FD570B
5F920CAF287749CEAA6CDB0F35D6
F3BD20DD607DB696D756DEBBDFD1
4C9A2D258847F8D73E9B9933F155C
7FF049E425CD44



Luis Alberto Mendoza Acevedo

(PAN)

A favor

9D1238DCF5D6663CDE729C45E1958
2CFF9508DE77242C5CB5FE438C581
4630CC64D18264E18390145E43D666
5D9E460C96EC8513414758029022A7
9D5941CBAA



Manuel Rodríguez González

(MORENA)

A favor

4DE03F20A0D73F2F644FD68B800E6
DC6089745776287D21195C0A6C4B6
96701AA5BAF89B0C8B845B4E4F844
F2ABFC48912209E47569E1CBBC2D
A2E7173092486

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



María José Alcalá Izguerra

(PVEM)

A favor

D67B57D97D17685A6AC292EC695E2
CE4F33F0A4D0B64C7C6D7FA657F1
B4A5B3E16640DD21D715AB066A226
0AC9A0AD5558C66E2DA98777DD70
EE0186B4D8C92C



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

Ausentes

3DD1588DBEE3118C5F6F5A21A64D
C2F46664DF86F05C17E7FA391E3B4
3626D685D73EECF9BECD2D48572
562B02E51D2FB48D74693E288636F4
06CA85C2ED4AD



Miguel Angel Monraz Ibarra

(PAN)

Ausentes

0FA25D0C20EAC3D758E4B8CED383
334FE5127B13EC6F5DD14449A9DAD
64C3E73908E9F8249EB469DFF4D07
B127B6FE567056461CA16D00CBFB3
73D4030AF90E2



Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros

(MORENA)

Ausentes

FA5107C05B36C8089E3129589482A6
1B4AF79EA2AAD67F1FF8926C91AF0
CA17E8E713A10A8FE48F9C3583F6A
B0C1776589E52BE46BC00715BC9D7
A195708AE11



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

A favor

B5007D3EFE7C62AFD2E0AD91C51B
355C4D9EF0F78ED5694117213F165
A66E656E3A58BB5FCD17EE4F3877E
068F7C74A45A5B59698825774585C4
1174FB3427E8

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

8 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INTEGRANTES Comisión Radio y Televisión



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI)

Ausentes

D63C7089362E03D79C1FB07CD5761
EEEF91E7DEB2F5A1C53745F928646
C9C9E1CBAECFC90BB55DD83F70E
EC9345E170080DA3C8EF24A0DC8B
23D5F356BB2A08B



Paloma Sanchez Ramos

(PRI)

A favor

64208D9F1AFF07DBAC84062028485
B9F5D6CDFC6592594F6B51F9F871C
5B6BB33F24A97D94F6DA21CB6CC2
28FEA29263A8BF96B6905F73067218
DE3CEB183919



Rafael Hernández Villalpando

(MORENA)

A favor

EA23A05370A705D55E6358DFB7B90
5EE75D4D24F1C1CCACD9223E718D
BDAD5F5964DE48D6ECB7BD8CCFB
C69B1729620B6A860E298BF147AA0
195F00886D4F192



Rosa Hernández Espejo

(MORENA)

A favor

D698CE5717C61CAB1B638BCB86CB
273E15AC1EC28F8464AEB432185F9
8953A6ED99FA94904A860C023A4D1
6C0289894123AC8186F3ED5443775D
AC8880EC8DA8

Total 23



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión Radio y Televisión

Segunda Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 8 de diciembre de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		2	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Carlos Iriarte Mercado	Asistencia por sistema 18B7BD0077E11B63F 75A81D6C4C0824057 7A27EA09EC6AF6CE 0E12F29EBF46D2ED 77DE4336B66ECB72F BA0F33E288B7BDA1 5DC11BD7848495B7 D550CD9145DBF	Asistencia por sistema 18B7BD0077E11B63F7 5A81D6C4C08240577A 27EA09EC6AF6CE0E1 2F29EBF46D2ED77DE 4336B66ECB72FBA0F3 3E288B7BDA15DC11B D7848495B7D550CD91 45DBF
	Fernando Torres Graciano	Asistencia por sistema DEF0A10CFC609290 A278F095710EAC2A6 90E918A9C6419E5AD F9D188E388DDD8DC 82562840DA90AA30E 6F8DD018ACB65082 B27026293D4F52E94 114CB48A7926	Asistencia por sistema DEF0A10CFC609290A 278F095710EAC2A690 E918A9C6419E5ADF9 D188E388DDD8DC825 62840DA90AA30E6F8D D018ACB65082B27026 293D4F52E94114CB48 A7926
	Flora Tania Cruz Santos	Asistencia por sistema 03B73DA508DB2BE5 4B9545FE16E2F6D04 35D309E448C379898 5D9A01E83776BAA91 DC251B7458C010801 735BDC628CDD0B8D E7F370BAEE35B73C 8C3AA2D259C4	Asistencia por sistema 03B73DA508DB2BE54 B9545FE16E2F6D0435 D309E448C3798985D9 A01E83776BAA91DC25 1B7458C010801735BD C628CDD0B8DE7F370 BAEE35B73C8C3AA2D 259C4
	Hector Armando Cabada Alvidrez	Asistencia por sistema B303A37127C6172F8 B8E2952851E7DE582 5183EEB0922FD98A3 32E9538FFDECB37A 64DFB55B083B6F1C4 19E83765F6C264E91 7A4F6CE1F3D84B155 39F2B8F48A	Asistencia por sistema B303A37127C6172F8B 8E2952851E7DE58251 83EEB0922FD98A332E 9538FFDECB37A64DF B55B083B6F1C419E83 765F6C264E917A4F6C E1F3D84B15539F2B8F 48A
	Rafael Hernández Villalpando	Asistencia por sistema 24EC382C966EC8C8 87E79DF6D1284EE52 59048EAF2224CD78D A8822748199B20567F 6EC156470BCD215A D8629294911CCE6C B5FE1DB7988CD38A B72D1DC903E9	Asistencia por sistema 24EC382C966EC8C887 E79DF6D1284EE52590 48EAF2224CD78DA882 2748199B20567F6EC1 56470BCD215AD86292 94911CCE6CB5FE1DB 7988CD38AB72D1DC9 03E9



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión Radio y Televisión

Segunda Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 8 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION	2
------------------	---

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------



Andrés Pintos Caballero

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	26E4F290D3CC93A08 4DD91B63F568EEEF 50D4B86A52F4EFF1C 1EA9DA03D76789ED E6B178FA1C12FEC5 7D9704DB15486E515 4FA4F55AB7870A8AE 7690E4B6B20F	Asistencia por sistema	26E4F290D3CC93A084 DD91B63F568EEEF50 D4B86A52F4EFF1C1E A9DA03D76789EDE6B 178FA1C12FEC57D970 4DB15486E5154FA4F5 5AB7870A8AE7690E4B 6B20F



Brígido Ramiro Moreno Hernández

Asistencia de viva voz	C39540FBFB2F3AD0 BC6D0F26661A2D2A 0145DD78894485367 C8417AF60209D190F 0528F470A66294C50 6348796A56BD8C298 79E627AB7967F6BDD 2F58CC11EF8	Asistencia de viva voz	C39540FBFB2F3AD0B C6D0F26661A2D2A014 5DD78894485367C841 7AF60209D190F0528F 470A66294C506348796 A56BD8C29879E627AB 7967F6BDD2F58CC11 EF8
------------------------	--	------------------------	--



Claudia Selene Avila Flores

Inasistencia	30ED4D0BFEDB1510 51A097E265C4ED2E D1D916D1CCF20F83 97C905E48CAF5C4A 222E4616572DF483B 26CDE719067F05886 EAF724AA2769A6133 2FAF16728A2EA	Inasistencia	30ED4D0BFEDB15105 1A097E265C4ED2ED1 D916D1CCF20F8397C 905E48CAF5C4A222E4 616572DF483B26CDE7 19067F05886EAF724A A2769A61332FAF1672 8A2EA
--------------	--	--------------	--



Eliseo Compeán Fernández

Asistencia por sistema	F962F0800512883F03 CB6F3A24EEF3C33C C20A1CFFF5A08507A 94F7F503E7B66D840 3D85B0FFE5121118E 545F3FC8FBBC29147 05C093210877854E1 D1BEE55D2	Asistencia por sistema	F962F0800512883F03C B6F3A24EEF3C33CC2 0A1CFFF5A08507A94F 7F503E7B66D8403D85 B0FFE5121118E545F3 FC8FBBC2914705C093 210877854E1D1BEE55 D2
------------------------	--	------------------------	--



Eufrosina Cruz Mendoza

Asistencia por sistema	A8385C5664C227AB1 C4705F225DCB82317 759B0502C64C4E9F8 A6571D778491DB81E E89B72B3298A966DA 0D6C9E76568BDDDB 6FAA514931EF37613 89F333732D	Asistencia por sistema	A8385C5664C227AB1C 4705F225DCB8231775 9B0502C64C4E9F8A65 71D778491DB81EE89B 72B3298A966DA0D6C9 E76568BDDDBFAA51 4931EF3761389F33373 2D
------------------------	--	------------------------	---



Felipe Fernando Macías Olvera

Asistencia por sistema	456E2033CC6CCF174 EE1789B5C596D601D 2414EB3F2F4895843 645E26CAD0CF2CE2 C2A0F846CED16E05 5F19B53936B8B79E7 A93FD79AEAF7E3AA 2338743490F2	Asistencia por sistema	456E2033CC6CCF174 EE1789B5C596D601D2 414EB3F2F4895843645 E26CAD0CF2CE2C2A0 F846CED16E055F19B5 3936B8B79E7A93FD79 AEAF7E3AA233874349 0F2
------------------------	--	------------------------	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión Radio y Televisión

Segunda Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

miércoles, 8 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESIÓN		2	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Ivonne Aracelly Ortega Pacheco	Asistencia por sistema C25604BA85F9B993F E487AB80602A0011B 124AF39885C8EED3E A3900FCABAED60A8 9171DFE463691E400 E2CD2190792428282 F30CA580A48D0809A 1FBC9AA312	Asistencia por sistema C25604BA85F9B993FE 487AB80602A0011B12 4AF39885C8EED3EA3 900FCABAED60A8917 1DFE463691E400E2CD 2190792428282F30CA5 80A48D0809A1FBC9A A312
	Jorge Ernesto Inzunza Armas	Asistencia por sistema 941D013A664B42355 3B29B8F3E01572CEB E7268F154F3BA1B65 D6953DFB474D7E31F B7DE73EA0440F39D6 08905EC91D1043FD3 3094D26C2A3C88820 0D90E034C	Asistencia por sistema 941D013A664B423553 B29B8F3E01572CEBE7 268F154F3BA1B65D69 53DFB474D7E31FB7D E73EA0440F39D60890 5EC91D1043FD33094D 26C2A3C888200D90E0 34C
	Luis Alberto Mendoza Acevedo	Asistencia por sistema 05A8C614221D8E3F8 C286AB88381F2435E E39460ADEAE896B2 D6CA651F627481B64 137D066644BFCF88F 97B1843A6E89BA7F5 FBD0923159BAE0170 DC0C3C35BF	Asistencia por sistema 05A8C614221D8E3F8C 286AB88381F2435EE3 9460ADEAE896B2D6C A651F627481B64137D 066644BFCF88F97B18 43A6E89BA7F5FBD092 3159BAE0170DC0C3C 35BF
	Manuel Rodríguez González	Asistencia por sistema 6D0378D17108E4573 8CD413816B84FB8E0 49F69DAB7A752BAF4 373CE66493474D4C0 F94D6DAB5987BABB 71B402F6C135C853A E20E68F8251EF80C7 1DD97EE783	Asistencia por sistema 6D0378D17108E45738 CD413816B84FB8E049 F69DAB7A752BAF4373 CE66493474D4C0F94D 6DAB5987BABB71B40 2F6C135C853AE20E68 F8251EF80C71DD97E E783
	María José Alcalá Izguerra	Asistencia por sistema 9A0893D4BC149516A 3BC979E852D83DAA 84F44C725B8718386 E3FE5F2812CB03033 73EDB44BBF854498F FB81B92D256FA662E BAD225EE39B51A593 AB6B3BE924	Asistencia por sistema 9A0893D4BC149516A3 BC979E852D83DAA84 F44C725B8718386E3F E5F2812CB0303373ED B44BBF854498FFB81B 92D256FA662EBAD225 EE39B51A593AB6B3B E924
	Mariana Gómez del Campo Gurza	Asistencia por sistema 14797CA5AB5A9416E FB8E3947394101D75 3DD0FBFE559417C30 1CCED00C864F49FF 56E6F0EFA2D2C1909 0286075E3EBF04506 1F39066AF83C21976 3339909AA8	Asistencia por sistema 14797CA5AB5A9416EF B8E3947394101D753D D0FBFE559417C301C CED00C864F49FF56E6 F0EFA2D2C190902860 75E3EBF045061F3906 6AF83C219763339909 AA8

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Miguel Angel Monraz Ibarra	Asistencia por sistema 023AD74CBFD6BF20 A68ED8AA56836329B C71E77E1926C5C560 A8EEBE43702567DF3 AB27233F0475A7504 9899D76086EB54239 8EAE37B97B41EF43F 88A5784B3E	Asistencia por sistema 023AD74CBFD6BF20A 68ED8AA56836329BC7 1E77E1926C5C560A8E EBE43702567DF3AB27 233F0475A75049899D7 6086EB542398EAE37B 97B41EF43F88A5784B 3E	
 Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	Inasistencia 55D10BD28769603B6 210D41730A97A2191 021978EF29722955B0 7FF883C2D685BCA01 E39D9995CDAB94E4 22B084494671B63C1 9ABA23C2DE52AE80 38DDD0C4D0	Inasistencia 55D10BD28769603B62 10D41730A97A219102 1978EF29722955B07F F883C2D685BCA01E39 D9995CDAB94E422B0 84494671B63C19ABA2 3C2DE52AE8038DDD0 C4D0	
 Pablo Gamboa Miner	Asistencia por sistema B34E0616116B13F0C 074AF21F4ADECDB6 06D854934BD7E37E5 08470F2865B8128E02 9991BF007FBBBE059 7A40357FDC2C3F5D 803AD9F37162E3ED C86E89C571A	Asistencia por sistema B34E0616116B13F0C0 74AF21F4ADECDB606 D854934BD7E37E5084 70F2865B8128E029991 BF007FBBBE0597A403 57FDC2C3F5D803AD9 F37162E3EDC86E89C5 71A	
 Pablo Guillermo Angulo Briceño	Inasistencia 8709506A03CFE752C 71E7FDCEF88F24968 5D0915ABBB23D562 D5C1F89C2B017451B 7BFF8A420F864CEC8 2F0493A2BD028C9DF 4E67BD5C47C8B72F 88CA518CC95	Inasistencia 8709506A03CFE752C7 1E7FDCEF88F249685D 0915ABBB23D562D5C 1F89C2B017451B7BFF 8A420F864CEC82F049 3A2BD028C9DF4E67B D5C47C8B72F88CA51 8CC95	
 Paloma Sanchez Ramos	Asistencia por sistema F7C0211F76651302A C5BCFE7F309BFC7D 5EC7E5B11C35697D3 7650204213565581A8 E2FCF5C94262C58C 554D6AE2728DFEBD B94C9E8372327DFFC 32FFE10726A	Asistencia por sistema F7C0211F76651302AC 5BCFE7F309BFC7D5E C7E5B11C35697D3765 0204213565581A8E2F CF5C94262C58C554D6 AE2728DFEBDB94C9E 8372327DFFC32FFE10 726A	
 Rosa Hernández Espejo	Asistencia por sistema 2FC7F98DE4A825BF C37E132F26CE0DC2 CE0A116188225D549 C9A9B3D022284BA99 894EF0ACB63DD44A 110D48B6FB8866537 ACF462277823DA055 5D863D5B33C9	Asistencia por sistema 2FC7F98DE4A825BFC 37E132F26CE0DC2CE 0A116188225D549C9A 9B3D022284BA99894E FOACB63DD44A110D4 8B6FB8866537ACF462 277823DA0555D863D5 B33C9	
Total		23	

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>